



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Martes, 27 de noviembre de 1990

Núm. 273

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Página

Piiego de cargos 4633

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Notificando a deudores de ignorado paradero 4633

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Rectificación de la convocatoria para la provisión de plazas de oficiales 4634

Aprobando inicialmente expediente de modificación de créditos núm. 2 en el presupuesto del ejercicio de 1990 del Patronato Municipal de la Universidad Popular 4634

Señalando fechas para la ocupación de terrenos 4634

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 4635-4643

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenios colectivos de:

—Sector de Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros 4643

—Empresa Jacob Delafón España, S. A. 4645

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4649-4650

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4650-4664

Juzgados de Instrucción 4664

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 76.419

Con fecha 22 de octubre de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Abraham Borja Hernández, con domicilio en calle Alcalde Antonio Fleta, núms. 12-14, bajo, de esta ciudad, en el que literalmente se decía:

«Con fecha 18 de octubre de 1990 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía Local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 5.00 horas del día 5 del presente mes, cuando se encontraba usted en la calle Domingo Miral, sin número, de esta capital, al ser requerido por la fuerza actuante para que se identificara, manifestó no llevar consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76), se le participa cuáño antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 74.341

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en los municipios que se relacionan, se notifica por el presente edicto que por la Inspección de Hacienda han sido formulados los siguientes expedientes sancionadores que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido
hecho imponible, base impositiva y cuota líquida*

04049644. Mecánicas La Puebla de Alfindén, S. L. Polígono Royales Altos, 14, La Puebla de Alfindén. Renta retenciones 89. Devolución expediente 257-90.

5000700. Juan Pérez-Ossa Hernández. Francisco Vitoria, 9, Zaragoza. Infracción simple. 300.000. 300.000.

5001418. Santiago Agustín Ruiz. San Blas, 89, Zaragoza. Infracción simple. 150.000. 150.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación, recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 10 de octubre de 1990. — El inspector jefe, J. Antonio Calvo Bailo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 77.691

El *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 9 de noviembre de 1990 publicó extracto de la convocatoria para la provisión de plazas de oficiales.

Habiéndose observado error material en la publicación del mencionado extracto, y de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a rectificar la misma en el sentido siguiente:

En el anexo del extracto aparecen trece oficiales electricistas, debiendo figurar nueve oficiales electricistas y dos oficiales de mantenimiento del cementerio, y donde dice un oficial Servicio Acción Social (Casa de Amparo), debe figurar un oficial Centro Municipal Asistencia Sanitaria.

Asimismo, el plazo de presentación de instancias se amplía en diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente rectificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 76.121

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1990, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 en el presupuesto del ejercicio de 1990 del Patronato Municipal de la Universidad Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 75.490

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Comunidades Gestionadas, S. A. (COGESA), la cesión gratuita de las dos porciones de terreno que a continuación se describen, con los destinos que se señalan:

a) Porción de terreno en esta ciudad, procedente de la finca catastral Z-08-58-03-006, de 524,19 metros cuadrados de superficie, destinada a zona verde, y que linda: al norte y este, con resto de finca matriz; al sur, con riego y Canal Imperial de Aragón, y al oeste, con riego.

b) Porción de terreno en esta ciudad, procedente de la finca catastral Z-08-58-03-006, de 231,79 metros cuadrados de superficie, destinada a viales, y que linda: al norte, con terreno municipal destinado a viales; al sur, con finca 007 de la misma manzana; al este, con vía de la Hispanidad, y al oeste, con resto de finca matriz.

Señalar el día 4 de marzo de 1991, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, sin número, Romareda), para proceder a la ocupación de los terrenos objeto de cesión gratuita, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 75.491

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Construcciones Lobe, S. A., la cesión gratuita de una porción de terreno de 12,37 metros cuadrados, destinada a viales (chaflán), entre las calles Fray Julián Garcés y Ateca, y que linda: al norte y oeste, con resto de finca matriz; al sur, con calle Ateca, y al este, con calle Fray Julián Garcés.

Señalar el día 25 de febrero de 1991, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno destinado a chaflán, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 75.492

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de María-Isabel, José-María y Fernando Ondiviela Sorilla la cesión gratuita de una porción de terreno, destinada a viales, de 6,12 metros cuadrados de superficie, y que linda: al norte y oeste, con resto de finca matriz; al sur, con calle Ginés Lalana, y al este, con calle del Hogar Cristiano.

Señalar el día 18 de febrero de 1991 para proceder a la ocupación del terreno objeto de cesión, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, sin número, Romareda), levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 75.493

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Pro-Viviendas, S. C., la cesión gratuita de las porciones de terreno que a continuación se describen, destinadas a viales y que constituyen chaflán:

a) Porción de terreno, en esta ciudad, procedente de la finca catastral Z-08-57-78-001, de 6,125 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte, con calle Aries; al sur y este, con resto de finca matriz, y al oeste, con calle Venus.

b) Porción de terreno, en esta ciudad, procedente de la finca catastral Z-08-57-78-017, de 6,125 metros cuadrados de superficie, que linda: al norte y este, con resto de finca matriz; al sur, con calle Piscis, y al oeste, con calle Venus.

Señalar el día 11 de marzo de 1991, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, sin número, Romareda), para proceder a la ocupación de los terrenos objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 75.494

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Inmobiliaria Viar, S. A., la cesión gratuita de una porción de terreno de 143,97 metros cuadrados de superficie, destinada a viales en el estudio de detalle en calle Victoria, 43, del barrio Oliver, aprobado por acuerdo municipal plenario, y que linda: al norte y sur, con porción segregada de la misma finca; al este, con calle de la Victoria, y al oeste, con resto de finca matriz.

Señalar el día 28 de febrero de 1991, a las 12.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno destinado a viales, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 63.548

Ha solicitado Pascasio Velasco Soriano licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en avenida Puerta de Sancho, submanzana núm. 9 (actualmente núm. 5).

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 31 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.549

Ha solicitado José-María Peña Cardós licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Pedro Cerbuna, 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.550

Ha solicitado José-María Cabañero Ascor licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de restaurante, en vía de recurso, sito en General Sueiro, 38.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.551

Ha solicitado Esteban Valtueña Ramos licencia urbanística de ampliación, acondicionamiento e instalación de restaurante en calle Mayor, 57 y 59.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.552

Ha solicitado Alfredo Palacios Aylagas, en representación de DAGESA, licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de cafetería en calle Barcelona, núm. 51.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.553

Ha solicitado Miguel-Angel Júlvez Caballero licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de gimnasio en calle Antonio Bravo, 16.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.554

Ha solicitado Manuel Sancho Lisbona licencia urbanística para legalización de acondicionamiento e instalación de restaurante en Capitán Esponera, 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.555

Ha solicitado Juan-Luis Gutiérrez García licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Don Alonso de Aragón, núm. 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.556

Ha solicitado Rafael Faiget Boada licencia urbanística para autorización de equipo musical en calle Espoz y Mina, 24.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.557

Ha solicitado Tomás Uriz Notivol licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de café-bar en calle Vicente Aleixandre, 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.558

Ha solicitado Angela Aedo González licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar-restaurante en avenida de Santa Isabel, número 33, del barrio de Santa Isabel.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.559

Ha solicitado José García Artaso licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Comandante Repollés, 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 63.560

Ha solicitado Valentín Villagrasa Uche licencia urbanística de legalización de acondicionamiento e instalación de bar en calle Luis Aula, 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 23 de agosto de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.228

Ha solicitado don Francisco Torrecilla Navarro la licencia para instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle San Pedro Arbués, núms. 8 y 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.229

Ha solicitado don José Lana Asín la licencia de instalación y funcionamiento para la construcción de un cebadero en el barrio de las Flores, número 179, de Montañana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.230

Ha solicitado Mei, S. L., la licencia para instalación y funcionamiento de almacén de material eléctrico en calle Escatrón, número 12, polígono El Pilar-avenida Cataluña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.231

Ha solicitado don Rafael Navas Lacasta la licencia para instalación y funcionamiento de estación de servicio en carretera de Montañana, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.232

Ha solicitado don Miguel-Angel Castillo Malo la licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Compromiso de Caspe, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.233

Ha solicitado don Luis-Fernando Yarza García la licencia para instalación y funcionamiento de almacén de alimentación en calle Bolivia, número 85.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.234

Ha solicitado don Pascual F. Villagrasa Carnicero la licencia para instalación y funcionamiento de taller de automóviles en calle Escultor Ramírez, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.235

Ha solicitado don Jesús Sierra Tudela (Electromecanic) la licencia para instalación y funcionamiento de taller de automóviles en camino de los Molinos, número 45.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.236

Ha solicitado don Emilio Larruga Huelbes la licencia para instalación y funcionamiento de obrador de pastelería en calle Reina Fabiola, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.237

Ha solicitado don Enrique del Río Moreno (Alesar, S. A.) la licencia para instalación y funcionamiento de taller de venta y alquiler de maquinaria en polígono Malpica, número 59.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.238

Ha solicitado don Juan Martínez Aparicio (presidente de la Comunidad) la licencia para instalación y funcionamiento de aparcamiento privado en calles Séneca-Perón, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.239

Ha solicitado don Román Alcalá Pérez la licencia para instalación y funcionamiento de oficina en calle Paso, número 52, del barrio de Villamayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.240

Ha solicitado Tartas Melba, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de pastelería en calle Cortes de Aragón, número 70.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.241

Ha solicitado don Faustino Martínez Pinilla la licencia para instalación y funcionamiento de venta de productos alimenticios en calle Andrés Vicente, número 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.242

Ha solicitado don Andrés Gilart Pardos la licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Reina Fabiola, número 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.243

Ha solicitado Mecanizados Samper, C. B., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de mecanizado en polígono Malpica, núms. 9 y 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.244

Ha solicitado don José-Carlos Gracia Furniés la licencia para instalación y funcionamiento de reparación de automóviles en calle Arias, número 35.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.245

Ha solicitado don Ambrosio Enguita Chamorro la licencia para instalación y funcionamiento de estacionamiento en calle García Galdeano, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.246

Ha solicitado don Fernando Villacampa Allué la licencia para instalación y funcionamiento de óptica en calle León XIII, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.247

Ha solicitado doña María-Jesús Miramón Gómez la licencia para instalación y funcionamiento de hostel en calle Conde de Aranda, número 142.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.248

Ha solicitado don Rafael Peralta Berned (Taller Delpa) la licencia para instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en calle Francisco Ruesta, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.249

Ha solicitado don José-Luis Hernández Abanades la licencia para instalación y funcionamiento de taller de maquinaria en carretera de Castellón, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.250

Ha solicitado Industrias Marbe, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de mecanizado de piezas en paseo de la Constitución, número 28, de Casetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.251

Ha solicitado Talleres Bláriz, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Santiago Lapuente, número 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.252

Ha solicitado Altinsa Aragón, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de recepción y envío de mercancías en carretera de Huesca, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.253

Ha solicitado don Manuel Lafuente Marzo la licencia para instalación y funcionamiento de venta de maquinaria en avenida de Tenor Fleta, núm. 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.254

Ha solicitado don Alfonso Martínez Abad (Viderar, S. A.) la licencia para instalación y funcionamiento de realización y montaje de vídeo en calle Sevilla, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.255

Ha solicitado don Alfonso Martínez Abad (Rosbema, S. A.) la licencia para instalación y funcionamiento de venta de calzado en calle Alfonso I, número 27.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.256

Ha solicitado don José-Luis Gil Burges la licencia para instalación y funcionamiento de fotocopistería en calle César Augusto, número 42.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.257

Ha solicitado doña Silvia Lasheras Muñoz la licencia para instalación y funcionamiento de venta de pescado congelado y productos en calle Juan Bautista del Mazo, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.258

Ha solicitado don Fernando Ramírez Montesa la licencia para instalación y funcionamiento de supermercado en calle Rodrigo Rebolledo, número 31.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.259

Ha solicitado don Alberto Muñio Rabadán la licencia para instalación y funcionamiento de laboratorio dental en vía Pignatelli, número 65.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.260

Ha solicitado don Víctor Casahorrán Fondevilla la licencia para instalación y funcionamiento de depósito de combustible en carretera de Madrid, número 314.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.261

Ha solicitado don Angel-Guillermo Rial Loureiro la licencia para instalación y funcionamiento de venta de maquinaria en polígono Malpica, número 93.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.263

Ha solicitado Manipulados del Ebro, S. L., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de papel en polígono de Cogullada, Agrupación Nido, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.264

Ha solicitado doña Manuela Alarcón del Valle la licencia para instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Huesa del Común, número 1, del barrio Oliver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.265

Ha solicitado Vimasa, Sociedad Civil, la licencia para instalación y funcionamiento de taller de chapa y pintura en calle Privilegio de la Unión, número 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.266

Ha solicitado doña Pilar Pardos Maradiaga la licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Tauste, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.267

Ha solicitado don Francisco Povés Nebra la licencia para instalación y funcionamiento de alquiler de maquinaria en carretera de Huesca, Ciudad del Transporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.268

Ha solicitado don Andrés Gimeno Laín la licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle General Lon Laga, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.269

Ha solicitado doña Rosa-María Gracia Artal la licencia para instalación y funcionamiento de puesto de embutidos en calle Reina Fabiola, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.270

Ha solicitado Hermanos Almudi Alcober, S. C., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Pilar Gascón, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.271

Ha solicitado Forjas de Elgoibar, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de almacén y venta de bridas en polígono de Cogullada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.272

Ha solicitado don Juan Hernández Gracia la licencia para instalación y funcionamiento de taller de metalistería en calle Clavos, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.273

Ha solicitado Frenos y Compresores, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de fabricación de compresores en carretera de Castellón, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.274

Ha solicitado don Máximo Blasco Iranzo la licencia para instalación y funcionamiento de mercado en calle San Eugenio, número 35, puesto 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.275

Ha solicitado don Javier Labarta Pastor la licencia para instalación y funcionamiento de taller de desguace de automóviles en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,700.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.276

Ha solicitado ATADES (don Luis Bartumeus Massas) la licencia para instalación y funcionamiento de talleres educacionales en carretera de Madrid, kilómetro 316.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.278

Ha solicitado don José-Luis Jordán Nuel la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Félix Burriel, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.280

Ha solicitado don Francisco-Javier Carrera Carrera la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Sevilla, número 28 (Bar Javier).

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.281

Ha solicitado doña María-Teresa Lubín Pigouche la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Don Juan de Aragón, número 21.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.282

Ha solicitado doña Teresa Grao Remiro la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bolera en calle Doctor Alcay, número 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.283

Ha solicitado don Emilio Fuentes Blanco licencia urbanística para la legalización, acondicionamiento e instalación de bar-restaurante en carretera Torre Medina, kilómetro 4, de Garrapinillos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.284

Ha solicitado don Alberto Sebastián Gabarre la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Unceta, número 81.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.285

Ha solicitado doña María-Carmen Hernández Escudero la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en parcelación Barcelona, bloque 6, local 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.286

Ha solicitado don José Sanz Salas la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar (legalización) en calle San Antonio María Claret, número 26.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.287

Ha solicitado don Alberto Mur Juan la licencia urbanística de instalación de bar-restaurante en avenida de Valencia, número 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.288

Ha solicitado doña Concepción Gracia Gimeno la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle San Juan, número 3, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.289

Ha solicitado don Julio del Castillo Fernández la licencia urbanística de acondicionamiento de bar en calle Ibiza, número 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.290

Ha solicitado don Miguel Ebro Alonso, en representación de Buffet Ríos, la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de buffet libre en calle General Suevo, número 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Núm. 65.291

Ha solicitado don José-Blas Alcate Trullén, en representación de Alcate y Alcate, S. C., la licencia urbanística para legalizar el acondicionamiento e instalación de bar en calle Tarazona, número 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1990. — El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros

Núm. 72.588

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros, suscrito el día 4 de octubre de 1990 de una parte por la Asociación de Almacenistas de Maderas, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros y de otra por Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 23 de octubre de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 29 de octubre de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo sindical se concierta, de una parte, por la Asociación de Almacenistas de Madera de Zaragoza

(ADAMZA), en representación de los empresarios, y de otra, por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) en representación de los trabajadores.

ARTICULO 1. AMBITO FUNCIONAL. El presente convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral de la Madera y Corcho, encuadradas en las actividades de Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapa y Tableros.

ARTICULO 2. AMBITO TERRITORIAL. Este convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de la provincia de Zaragoza.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y el centro de trabajo dentro de ella, se aplicará el presente convenio siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

ARTICULO 3. AMBITO PERSONAL. El presente convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 4. AMBITO TEMPORAL,

A) Entrada en vigor: El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez registrado por la autoridad laboral.

B) Efectos económicos: El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del 1 de Enero de 1.990.

C) Duración: La duración del presente convenio será de dos años terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1.991.

ARTICULO 5. DENUNCIA. El presente Convenio no precisará denuncia a efectos de que finalice su vigencia en la fecha expresada. Las Partes que lo suscriben quedan obligadas a iniciar las conversaciones de revisión o discusión del nuevo convenio en la primera quincena del mes de Noviembre de 1.991.

ARTICULO 6. PRORROGA. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia se considerará prorrogado hasta la finalización de las mismas.

ARTICULO 7.- COMISION PARITARIA. La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del mismo:

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del convenio que las partes quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje, en que la comisión paritaria decidirá por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión paritaria tendrá seis vocales, tres en representación de los empresarios y otros tres en representación de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. así como un Secretario que levantará acta de las reuniones. Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien éstos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, actuará con los que asistan, teniendo voto, exclusivamente, un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente convenio.

ARTICULO 8. COMPENSACION.- Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

ARTICULO 9. ABSORCION.- Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y éstas únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

ARTICULO 10. GARANTIAS "AD PERSONAL".- Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

ARTICULO 11. RETRIBUCIONES. Las retribuciones para el año 1.990 son las que determinan la Tabla Salarial anexa, que se ha calculado aplicando un 8'94% sobre las tablas revisadas de 1.989. Las retribuciones previstas en la Tabla para el año 1.991, serán de aplicación en sus propios terminos si no se produce el supuesto de revisión salarial para la Tabla de 1.990, debiendo rectificarse en otro caso, en el que se aplicará el incremento del 8'5% a todos los efectos retributivos sobre la Tabla Salarial revisa de 1.990.

A) En los trabajos eventuales el carácter del contrato de trabajo o las circunstancias particulares en cada empresa determinarán, a criterio de la dirección el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligatoria aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.988 y 1.989. Se tendrán también en cuenta las previsiones para 1.990.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como un insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprometidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, éstas deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores de cuentas por la documentación que resulte dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores estarán obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberá adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

C) Revisión salarial: si el índice de precios al consumo (I.P.C.) al 31 de diciembre de 1.990, sobre el 31 de diciembre de 1.989, experimentase un aumento superior al 7 por ciento, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 7 por ciento, aplicado sobre la tabla de 1.989.

Dicha revisión se abonará de una sola vez en el plazo de tres meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Del propio modo, el índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1.991 sobre el del 31 de diciembre de 1.990 experimentase un aumento superior al 7%, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 7%, aplicada a la Retribución anual que figura en la Tabla Salarial de 1.989 revisada, según la categoría de cada trabajador, abonándose dicha revisión de una sola vez.

ARTICULO 12. CARENANCIA DE OTRAS RETRIBUCIONES (COR).- Se establece en el presente convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de convenio, más antigüedad, en su caso serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo y por el concepto que se establece de carencia de otras retribuciones (COR), con un 17 por ciento más sobre el salario base de convenio. Para aprendices y aspirantes en general este concepto será de un 8 por ciento.

Las empresas que abonen otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17% del salario de convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en un futuro se establezca, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro del sistema perderá el derecho a la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

ARTICULO 13. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de diez días, a razón de salario base de convenio más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Sra. del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año respectivamente.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de efectuar el pago de la Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes por mayoría, podrán abonar aquellas prorrateadas en el salario hora o día trabajado en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, por año natural.

ARTICULO 14. VACACIONES.- Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, o la parte proporcional si el tiempo servido en la empresa fuera inferior al año. Se disfrutarán preferentemente en verano, salvo que, por necesidades del proceso productivo de la empresa o por así acordarse entre ésta y sus trabajadores, se establezca su disfrute en dos periodos, uno de veintidós días naturales, como mínimo, en verano y otro, del resto de los días, en Navidad.

Para las fiestas de Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza, o patrón o patrona en cada localidad de la provincia, se guardará un día de descanso retribuido, que será el más próximo anterior o posterior al 12 de octubre, o fiesta local de que se trate, sin que la observancia de esta fiesta disminuya la jornada anual pactada en el artículo 16 del presente convenio.

ARTICULO 15. ANTIGÜEDAD.- En la actividad de almacenistas de madera, importadores de madera, chapas y tableros se abonarán quinquenios del 5%.

En todos los casos, la antigüedad se calculará sobre el salario base de convenio.

ARTICULO 16. JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio será de cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo. Se distribuirán de lunes a viernes, excepto en las empresas que adopten, con carácter general o por secciones, la modalidad de turnos y en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje.

A efectos de cómputo anual, la jornada pactada para el año 1.990 y 1.991 es de 1.816 horas de trabajo real y efectivo.

Los tiempos que se viniesen disfrutando para bocadillo serán respetados, si bien no tendrán el carácter de jornada efectiva de trabajo.

ARTICULO 17. VIAJES Y DIETAS.- Las dietas que corresponden al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio serán de 2.420 pesetas diarias, para 1.990 y 2.625 para 1.991.

La media dieta será de 1.100 pesetas para el año 90 y 1.200 para el 91. Los gastos superiores se abonarán, previa justificación de motivos, si procede.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de los trabajos fuera de la misma y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 22 pesetas por kilómetro recorrido en 1.990 y 24 pesetas en 1.991.

ARTICULO 18. LICENCIAS.- Serán las establecidas en la Ley 8 de 1.980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por un tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio y de un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, y para las fechas en que se celebren.

Los dos días del artículo 37,3,b) del Estatuto de los Trabajadores se entienden ampliados a tres días.

ARTICULO 19. HORAS EXTRAORDINARIAS.- Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo al siguiente criterio:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización, con el carácter de fuerza mayor.
3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que al suprimir las horas extraordinarias de cualquier carácter contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, éstos no podrán implantarse en la empresa salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias podrán acordar con la empresa su compensación con tiempos de descanso, correspondiendo, en este caso, una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria que se compense. Caso de desacuerdo, procederá el abono en metálico de las horas extraordinarias trabajadas, con los incrementos que legalmente correspondan.

ARTICULO 20. PRENDAS DE TRABAJO.- Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza Laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos, y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y con la duración de un año.

Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana al año, y a los guardas, ordenanzas y botones de un uniforme, que tendrán el mismo periodo de duración.

ARTICULO 21. DESGASTE DE HERRAMIENTAS.- Por el concepto de desgaste de herramientas, que deberán ser en todo caso, propiedad del operario, se establece la percepción de 1.920 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco, para el 90 y 2.085 para 1.991.

ARTICULO 22. PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE.- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.850.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez para el año 90 y 2.000.000 para 1.991.

El haber percibido la indemnización establecida en el párrafo anterior no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones, las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros, o colectivamente por medio de la Asociación de Almacenistas de Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más que en las diferencias hasta cubrir la

cantidad de 1.850.000 ó 2.000.000 de ptas., respectivamente. Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

ARTICULO 23. FORMACION PROFESIONAL. CONTRATO DE APRENDIZAJE.— Una vez finalizado y superado el periodo de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta que el trabajador cumpla 18 años, no pudiéndose despedir a dicho trabajador al finalizar el mismo sin haberle afectado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquella, a percibir dichos días a razón de salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz, mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha solicitud, se entenderá que renuncia a su práctica y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado para la misma, y estará constituido tripartitamente por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue, y un miembro del comité de empresa de su grupo profesional, o en su defecto, el delegado de personal, y si no existiesen, el operario de mayor antigüedad en la empresa. El fallo del tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

ARTICULO 24. GARANTIAS SINDICALES.— Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el acuerdo interconfederal.

ARTICULO 25. JUBILACION.— La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores una vez cumplidos los 65 años de edad.

Por jubilaciones anticipadas, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

- A los 60 años, cinco mensualidades de salario base más antigüedad.
- A los 61 años, cuatro mensualidades de salario base más antigüedad.
- A los 62 años, tres mensualidades de salario base más antigüedad.
- A los 63 años, dos mensualidades de salario base más antigüedad.
- A los 64 años, una mensualidad de salario base más antigüedad.
- A los 65 años, media mensualidad de salario base más antigüedad.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.— Los salarios base acordados en el presente convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda.— En todo aquello que no se hubiere pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre los productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria de Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera.— De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1.981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto 14 de 1.981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con sesenta y cuatro años cumplidos deseen acogerse a la Jubilación con el 100% de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador perceptor del Seguro de Desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo con un plazo de treinta días a la Comisión Paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar.

El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria), permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Cuarta.— Con ocasión de la firma del convenio y con vigencia única y exclusivamente para los años 1.990 y 1.991, se acuerda abonar a todos los trabajadores sin distinción de categorías la cantidad lineal de 10.000,- ptas. en cada una de las tres gratificaciones extraordinarias de 1.990, y de la misma forma en 1.991, la cantidad de 10.850,- ptas.

Dichas cantidades serán, en su caso, prorrateadas si el tiempo de servicio fuese inferior al año.

SALARIOS DE CONVENIO 1.990

CATEGORIA	SALARIO BASE	COR	RETRIBUCION ANUAL
ENCARGADO.....	2.695	459	1.258.748
OF.1ª TUPISTA.....	2.590	441	1.209.677
ASERRADOR 1ª.....	2.540	432	1.186.204
OF.1ª (comprende oficial 1ª de banco, tupista 2ª y aserrador de máquinas).....	2.325	395	1.085.690
OFICIAL 2ª (comprende: of.2ª			

de banco y lab.regresador)...	2.137	363	997.886
AYUDANTE Y PEON ESPECIALISTA.	2.035	346	950.337
DEPENDIENTE	2.198	374	1.026.528
PEON.....	1.978	336	923.642
F.P. SEGUNDO GRADO.....	1.374	110	611.120
F.P. PRIMER GRADO.....	1.163	93	517.246
CONDUCTOR VEHICULO 1ª Y ESPECIAL	2.341	398	1.093.231
CONDUCTOR VEHICULO 2ª Y TURISMO.....	2.169	368	1.012.721
TRABAJADORES CXON RETRIBUCION MENSUAL			
TITULADOS SUPERIOR.....	101.812	577	1.567.887
TITULADOS GRADO MEDIO.....	86.131	488	1.326.370
JEFE DE TALLER	86.131	488	1.326.370
PROYECTISTA, DELINEANTE, DIBUJANTE 1ª Y TECNICO ORGANI.1ª.	75.971	431	1.170.051
DIBUJANTE 2ª Y TECNICO DE ORGANIZACION 2ª.....	69.848	396	1.075.684
VIAJANTE Y CORREDOR PLAZA....	66.362	376	1.021.940
AYUDANTE TECNICO SANITARIO....	66.838	378	1.029.098
AUXILIAR ANALISTA	63.732	360	981.168
GUARDA, VIGILANTE Y PORTERO..	60.352	342	929.402
JEFE DE OFICINA.....	87.997	498	1.354.964
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO....	78.091	442	1.202.448
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO....	65.383	371	1.006.999
AUX. MECANOGRAPA Y TELEFONIS.	59.949	340	923.266
ASPIRANTE ADMVO. 17 AÑOS.....	34.293	92	502.826
ASPIRANTE ADMTVO.16 AÑOS.....	25.478	68	373.488

SALARIOS DE CONVENIO 1.991

CATEGORIA	SALARIO BASE	COR	RETRIBUCION ANUAL
ENCARGADO.....	2.924	498	1.365.742
OFICIAL 1ª TUPISTA	2.810	478	1.312.500
ASERRADOR 1ª.....	2.756	469	1.287.031
OFICIAL 1ª (comprende: of. 1ª de banco, tupista 2ª y aserrador de máquinas).....	2.523	429	1.177.974
OFICIAL 2ª (comprende:of. 2ª de banco y labrador regresador).	2.319	394	1.082.706
AYUDANTE Y PEON ESPECIALISTA..	2.208	375	1.031.116
DEPENDIENTE.....	2.385	406	1.113.783
PEON.....	2.146	365	1.002.152
F.P. SEGUNDO GRADO	1.491	119	663.065
F.P. PRIMER GRADO.....	1.262	101	561.212
CONDUCTOR VEHICULO 1ª Y ESPEC.	2.540	432	1.186.156
CONDUCTOR VEHICULO 2ª Y TURIS.	2.353	399	1.098.802
TRABAJADORES CXON RETRIBUCION MENSUAL			
TITULADOS SUPERIORES	110.466	626	1.701.157
TITULADOS GRADO MEDIO.....	93.452	529	1.439.111
JEFE DE TALLER	93.452	529	1.439.111
PROYECTISTA, DELINEANTE, DIBUJANTE 1ª Y TECNICO DE ORGANIZACION 1ª.....	82.429	468	1.269.505
DIBUJANTE 2ª Y TECNICO DE ORGANIZACION DE 2ª.....	75.785	430	1.167.117
VIAJANTE Y CORREDOR DE PLAZA.	72.003	408	1.108.805
AYUDANTE TECNICO SANITARIO...	72.519	410	1.116.571
AUXILIAR ANALISTA.....	69.149	391	1.064.567
GUARDA, VIGILANTE Y PORTERO..	65.482	371	1.008.401
JEFE DE OFICINA.....	95.477	540	1.470.136
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO....	84.729	480	1.304.656
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO....	70.941	402	1.092.594
AUX., MECANOGRAPA Y TELEFONIS.	65.045	369	1.001.744
ASPIRANTE ADMTVO. 17 AÑOS....	37.208	100	545.566
ASPIRANTE ADMTVO. 16 AÑOS....	27.644	74	405.234

Empresa Jacob Delafón España, S. A.

Núm. 72.589

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Jacob Delafón España, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Jacob Delafón España, S. A., suscrito el día 19 de octubre de 1990 entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 23 de octubre de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 29 de octubre de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Prólogo

EL presente convenio colectivo ha sido negociado y acordado entre la representación de la Empresa JACOB DELAFON ESPAÑA, S.A. y la del personal que presta sus servicios en el centro de trabajo que aquella tiene establecido en Sobradriel, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la representatividad y legitimación suficiente para acordar en el ámbito de aplicación que en el mismo se establece.

CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION Y EFECTOS**Art. 1 - Ambito funcional**

El presente convenio colectivo establece las normas que se han de observar en las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores, desarrollando las establecidas con carácter general, mejorándolas en beneficio de los trabajadores, y adaptándolas a las peculiaridades propias de la actividad laboral en el centro de trabajo.

Art. 2 - Ambito personal

Se aplica a las relaciones laborales entre la Empresa JACOB DELAFON ESPAÑA, S.A. y los trabajadores clasificados como subalternos y operarios en el anexo II, Categorías Profesionales, de la Ordenanza Laboral para la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 3 - Ambito territorial

Se aplica en el centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en la autovía de Zaragoza a Logroño, km 16,9, término municipal de Sobradiel, en la provincia de Zaragoza.

Art. 4 - Ambito temporal

Este convenio entra en vigor desde el momento mismo de su firma, y se extenderá su duración hasta el 31 de enero de 1991; no obstante, los efectos económicos del CAPITULO II se retrotraerán al 1º de abril de 1990. Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a negociar el próximo convenio colectivo sobre la base de una vigencia de dos años: de 1º de febrero de 1991 a 31 de enero de 1993.

Art. 5 - Denuncia

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito y se presentará, con aquella antelación mínima, a la otra parte, indicando las materias de la nueva negociación, y remitiendo copia del escrito a la Dirección Provincial de Trabajo. Denunciado el convenio, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose, hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso, de conformidad con la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6 - Comisión paritaria

Para entender de las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, y como trámite potestativo, previo y no vinculante, para el planteamiento de reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, se constituirá una Comisión Paritaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores. La Comisión Paritaria estará integrada por seis vocales, de los cuales tres serán elegidos por el Comité de Empresa y tres por la Dirección, designados en la primera reunión ordinaria después de la aprobación del convenio. Esta Comisión Paritaria se reunirá a iniciativa de al menos dos vocales, cuando se suscite alguna cuestión de su competencia. La reunión se solicitará con dos días de antelación, comunicando por escrito las cuestiones a tratar, y del resultado de las mismas se extenderá el acta correspondiente, de la que se dará traslado a los afectados, y en la que se harán constar los acuerdos o discrepancias de los miembros de la Comisión sobre los temas planteados.

Art. 7 - Nulidad de convenio

El presente convenio se aprueba en consideración a lo pactado en el conjunto de su texto, formando un todo relacionado e inseparable. En el supuesto de que por la Autoridad o Jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, se declarase la ilegalidad o ineficacia de alguna parte del convenio, éste quedará sin efecto en su totalidad, debiéndose reabrir el proceso negociador y reconsiderar su contenido globalmente.

Art. 8 - Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna.

Art. 9 - Garantías personales

Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones establecidas en el presente convenio, manteniéndolas con carácter estrictamente "ad personam", mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 10 - Derecho supletorio

En todo lo no previsto por este convenio colectivo, y en tanto no se oponga al mismo se aplicará la Ordenanza Laboral para la Construcción, Vidrio y Cerámica aprobada por O.M. 28.8.70 y modificada por O.M. de 27.7.73, o norma que la sustituya, y demás disposiciones de general aplicación.

CAPITULO II - RETRIBUCIONES**SECCION I - SALARIO BASE****Art.11 - Salario base**

Se percibe por día natural y por categorías profesionales recogidas en la Ordenanza Laboral, y su cuantía es la siguiente:

Jefe de equipo y oficial de Ira.....	1.968
Oficial de 2da.....	1.921
Especialista de Ira., vigilante.....	1.871
Especialista de 2da., limpiadora.....	1.838
Peon ordinario.....	1.801

SECCION II - COMPLEMENTOS PERSONALES**Art. 12 - Antigüedad**

Se devengará por bienes, los dos primeros al 5 %, y los restantes al 3 %, calculados sobre salarios base del artículo anterior, y resultando los siguientes importes:

Categoría Ordenanza	bienio 5 %	bienio 3 %
Jefe de equipo y oficial Ira.	98,40	59,04
Oficial 2da.	96,05	57,63
Especialista de Ira., vigilante	93,55	56,13
Especialista de 2da., limpiadora	91,90	55,14
Peon ordinario	90,05	54,03

SECCION III - COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO**Art. 13 - Plus de trabajos continuos**

Los horneros, clasificadores y ayudantes del horno continuo Cetec, en régimen de trabajo a turno rotativo, de mañana-tarde-noche, incluso festivos, percibirán por este concepto, en compensación a la modalidad de la jornada, la cantidad de 657.- pts. por día natural, con un calendario para hacer una media de 41 festivos y 84 noches al año cada operario. El calendario se fijará por año, del 1º de enero al 31 de diciembre, y las modificaciones al mismo que se puedan hacer en el curso del año, en menos o en más jornadas festivas o nocturnas, tendrán carácter provisional, y no afectarán a la cuantía del plus.

Al fijarse un nuevo calendario anual, se ajustará la cuantía del plus, en proporción al número medio de jornadas festivas y nocturnas resultantes por operario del mismo puesto - hornero, clasificador, ayudante-. Si aumentase se revisará el plus en todo caso, y, si se redujeran unas u otras, se reducirá tan solo cuando la disminución de jornadas festivas y nocturnas, separadamente consideradas, excediese del 10 % respecto a las 41 y 84 actuales y punto de referencia. Para hacer la revisión de precio en cualquier caso, se aplicará a las jornadas festivas el coeficiente de valoración de 0,6212 y a las nocturnas el de 0,3788. La revisión se hará para el puesto de ayudante, hornero o clasificador separadamente considerado cada grupo.

Los vigilantes y personal del horno intermitente Coudamy con funciones polivalentes de sustitución de ausencias del personal del horno continuo, percibirán el plus en la misma cuantía que los horneros o clasificadores, incluso cuando no estén realizando la sustitución, si bien no percibirán el plus de festivos de la Sección Coudamy por ser aquél de mayor importancia.

Art. 14 - Plus de festivos

El personal a turno de domingos y festivos, de las secciones de Reparación y Horno Coudamy, percibirán un plus, en consideración a las jornadas en domingo o festivo, de 280 pesetas por día natural de adscripción a tal puesto de trabajo.

Si por circunstancias de la producción, y por un período inferior a tres meses, no fuese preciso el trabajo en festivos o domingos, o se redujese o aumentase el número de turnos festivos y domingos, se mantendrá el plus dichos tres meses, modificándose proporcionalmente su cuantía a partir del cuarto mes. A estos efectos, la proporción en el momento de implantarse el plus es de trabajar entre el 50 y el 75 % de domingos y festivos cada operario.

El mayor número de domingos-festivos a realizar por algunos operarios, para suplir ausencias por enfermedad u otro motivo, no se tendrá en cuenta para modificar el plus.

Este plus comenzará a abonarse desde la efectiva incorporación al turno, y es incompatible con el plus de trabajos continuos y con la percepción de la jornada festiva como horas extraordinarias.

Art. 15 - Premio de Navidad y Año Viejo

El personal de hornos, reparación y vigilancia que preste servicio en Nochebuena y Año Viejo, percibirá el turno de noche del 24 y 31 de diciembre 5.000 pesetas y el turno de mañana de Navidad y Año Nuevo 2.000 pesetas.

Art. 16 - Prima de máscara

En las tareas que requieran el uso de máscara protectora, se abonará la cantidad de 32,10 pts. por hora de utilización.

Art. 17 - Prima de calor

Se abonará al personal que deba realizar ocasionalmente trabajos imprescindibles de mantenimiento en la parte superior de hornos, o en el interior de los mismos, reparación de vagones calientes, interior de secaderos con temperatura de funcionamiento, limpieza interior de cubas de pasta o reparación de las mismas, trabajos en salas de calderas con temperatura superior a 50 grados Su cuantía será de 191 pts hora en tales condiciones.

SECCION IV - COMPLEMENTOS POR CANTIDAD O CALIDAD DE TRABAJO**Art. 18 - Prima de producción**

Se abona por hora de trabajo. Prima directa: se aplica el sistema de Bedaux para trabajos en puestos medidos. A partir de la actividad 60 puntos hora, se establece un estímulo del 38 % del salario y plus de empresa a la actividad de 80 y con desecho

medio del puesto, según baremos de cantidad-calidad de fecha 1 de abril de 1990.

Se podrá bajar la actividad habitual, media de los tres últimos meses, siempre que la reducción no exceda de 5 puntos Bedaux al mes, y se comunicue a los encargados, con siete días de antelación en puestos individuales y quince en colectivos al inicio del mes en que baje el rendimiento, al objeto de organizar el trabajo para el logro de los objetivos mensuales de producción, y que la actividad media de fábrica no quede por debajo de 72 puntos Bedaux.

Prima indirecta : para los trabajos en puestos no medidos, según baremos de fecha 1.6.75, determinándose en función de la prima de cantidad-calidad en los puestos medidos.

La Empresa tratará de someter al sistema de medición de tiempos y actividades al mayor número de puestos de trabajo, para retribuir más directamente con la prima el rendimiento de cada productor.

Una comisión mixta de empresa y trabajadores estudiará los problemas derivados de la prima de calidad, así como examinará la evolución de los desechos medios imputables, de forma que se mantenga el estímulo medio, por puesto de trabajo según baremos, en el 38 % a la actividad 80 Bedaux. Para ello se podrán hacer semestralmente los ajustes necesarios, en alza o baja, en los baremos de calidad.

Art. 19 - Cambio provisional de puesto de trabajo

En los cambios provisionales a instancia de la Empresa, por necesidades de organización, y cuando suponga pasar de un puesto medido a uno no medido o a otro medido que el operario no conoce, se respetará durante dos meses la prima hora media de los tres últimos meses, salvo que la que logre en el nuevo puesto medido sea superior.

Art. 20 - Prima de fábrica

Premio para toda la plantilla que hace participe al personal directamente de las mejoras de productividad de la fábrica, como consecuencia de la reducción de los desechos. Este premio se calculará y regirá por el acuerdo en Acta del Comité de fecha 22 de junio de 1989.

Art. 21 - Plus de empresa

Se abona por día natural, y su importe, según niveles de clasificación en el anexo I, sera el siguiente :

Nivel 1.....	1.002 pts.	Nivel 6.....	559 pts.
Nivel 2.....	814 pts.	Nivel 7.....	496 pts.
Nivel 3.....	732 pts.	Nivel 8.....	468 pts.
Nivel 4.....	619 pts.	Nivel 9.....	311 pts.
Nivel 5.....	620 pts.		

Art. 22 - Horas extraordinarias

Se establece el siguiente precio unitario, cualquiera que sea la circunstancia de las mismas :

Nivel 1.....	1.092 pts.	Nivel 6.....	903 pts.
Nivel 2.....	1.030 pts.	Nivel 7.....	879 pts.
Nivel 3.....	986 pts.	Nivel 8.....	862 pts.
Nivel 4.....	943 pts.	Nivel 9.....	845 pts.
Nivel 5.....	924 pts.		

Estos importes se verán incrementados por la prima/hora que corresponde a cada trabajador.

Art. 23 - Avisos intempestivos

Este premio corresponde a la responsabilidad del personal de mantenimiento, vigilancia y horno, para asegurar permanentemente el normal desarrollo de la actividad de fábrica.

Se abonará a los operarios a quienes en caso de tarea urgente, avería o sustitución imprevista de otros operarios, se les avise fuera de su jornada laboral y en su domicilio, o lugar donde se encuentren, para realizar trabajos inaplazables.

Su importe será de 3.000 pesetas cuando se avisen entre las 22 y las 6 horas, o con carácter urgente en sábado, festivo o domingo, entendiéndose urgente aquí que imperativamente deba ser atendido de inmediato, y de 1.150 pesetas por aviso entre las 6 y las 22 horas. Cuando la jornada ordinaria se deba prolongar más de una hora ininterrumpidamente, o con intervalo de comida inferior a 60 minutos, sin aviso previo al inicio de la jornada, se abonaran 575 pesetas si se prolonga el turno de mañana y 1.150 pesetas si se prolonga el turno de tarde.

Las horas extraordinarias que ocasionan estos avisos, se considerarán estructurales.

Cuando por aviso, intempestivo se deba trabajar entre las 22 y las 6 horas el operario que tenga turno de mañana siguiente, disfrutará de un permiso retribuido por un número de horas equivalente a las trabajadas durante la noche, salvo que se trate de sustitución de otro operario de turno de noche y se haga el cambio de turno.

SECCION V - COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES

Art. 24 - Gratificaciones de Julio y Navidad

Cada una de ellas a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y media de los tres últimos meses en prima de producción, plus de trabajos continuos, prima festiva y de máscara.

Se abonará la prima de fábrica, cuando corresponda, con los desechos medios de diciembre a mayo para la extra de JULIO, y de junio a noviembre para la de NAVIDAD.

No se descontará de estas gratificaciones la parte proporcional al tiempo de baja, en los casos de enfermedad o accidente, cuando el índice de absentismo de la plantilla de operarios, y por ambos motivos conjuntamente, sea igual o inferior al 6 % en el semestre que corresponda, según el párrafo anterior.

OBTENCION DEL INDICE

$$\% \text{ de absentismo} = \frac{\text{días de baja en el semestre} \times 100}{\text{días naturales del semestre} \times \text{plantilla}}$$

Art. 25 - Gratificación de beneficios

La paga de beneficios de 1990, abonable en marzo de 1991, sera de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y prima de producción, según medias de estos conceptos en el año 1990.

Se abonará también la prima de fábrica, si corresponde por baremo con los desechos medios de enero-diciembre 1990.

SECCION VI - PERCEPCIONES DE CARACTER ASISTENCIAL Y ACCION SOCIAL

Art. 26 - Complemento de enfermedad o accidente - I L T

En función del absentismo de operarios por esta causa, se abonará desde el cuarto al veinteaño día de baja por enfermedad el siguiente complemento :

Absentismo inferior al 6%	319 ptas.
" " 5%	383 ptas.
" " 4%	448 ptas.

El resto de los días de baja, así como del cuarto al veinteaño cuando el absentismo sea del 6 % o superior, se abonará este complemento a razón de 203 pesetas día.

El absentismo de operarios se calculará en la forma señalada para el pago de las gratificaciones extraordinarias, pero referido a periodos mensuales.

Art. 27 - Tres primeros días de baja por enfermedad

En caso de primera enfermedad justificada, o visita médica propia, con aviso a la Empresa, y sin perjuicio de los derechos establecidos por la legislación de Seguridad Social, el trabajador percibirá el 100 % de salario base, antigüedad y plus de empresa.

En la segunda enfermedad se abonarán los tres primeros días cuando el absentismo en el año resulte inferior al 6 %, calculado igual que para las gratificaciones extraordinarias.

Art. 28 - Ayuda de estudios

Se abonará en cuantía de 651 pesetas mensuales por cada hijo de edad comprendida entre los 4 y 16 años. Por los hijos que en 1990 cumplen los 4 o 16 años, se abonará la ayuda del año completo.

SECCION VII - INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS

Art. 29 - Plus de distancia

Se abona por día de trabajo efectivo, así como por los desplazamientos especiales a fábrica para la realización de horas extraordinarias, y su cuantía es de 10,10 pesetas km, contado desde el centro del casco urbano de la población en que resida el trabajador:

KMS	POBLACION	PTAS	KMS	POBLACION	PTAS
38	Zaragoza	384	11	Torres de B.	111
29	Grisen	293	12	Pinseque	121
27	Figueruelas	273	5	Casetas	51
27	Cabañas	273	8	Villarrapa	81
18	Alagon	182	8	La Joyosa	81
16	Garrapinillos	162	8	La Marlofa	81
12	Utebo-Casetas	121	4	Sobradiel	40
5	Camino Real	51	27	Remolinos	273
50	Luceni	505			

SECCION VIII - OTROS TEMAS RETRIBUTIVOS

Art. 30 - Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, o la parte proporcional en caso de no llevar un año de servicio, abonados a razón de salario base, antigüedad, plus de Empresa, y media de los tres últimos meses de plus de trabajos continuos, plus de festivos, prima de máscara, y prima de producción. Se abonará la prima de fábrica, según baremo aplicado al desecho medio de los últimos doce meses.

La época de trabajo, considerada a efecto del cálculo de días que correspondan al personal de nuevo ingreso, será del 1 de agosto a 31 de julio del siguiente año.

Art. 31 - Permisos particulares

Cuando la Empresa no pida recuperación de permisos particulares no retribuidos, se descontará la parte proporcional del salario de domingos y descanso recuperado a razón de 0,175 días de salario por cada hora de permiso particular.

Art. 32 - Pago de salarios y anticipos

Los salarios se abonarán por meses vencidos, el día 5 del siguiente al en que correspondan los devengos, o el inmediato anterior de trabajo si aquél coincide en sábado, domingo o festivo. El día 20 de cada mes, o el anterior de trabajo si coincide en sábado, domingo o festivo, se abonará a cada operario, en concepto de anticipo de los salarios mensuales devengados, la cantidad de 50.000 pesetas.

Los pagos se harán mediante la domiciliación de la nómina en Banco o Caja de Ahorros.

Art. 33 - Cláusula de revisión

Cláusula de revisión salarial : En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrase al 31 de enero de 1991 un incremento respecto a 31 de enero de 1990 superior al 7,5 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de abril de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para los aumentos pactados en 1990, sirviendo, por consiguiente, de base para el cálculo del incremento salarial de 1991.
La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1991.

CAPITULO III - JORNADA Y HORARIOS**Art. 34 - Jornada y calendario de trabajo**

La jornada de trabajo será de 1.800 horas de trabajo efectivo en el año 1990.

Fijado el número de días de trabajo al año, según el horario diario en cada sección de 8 ó 7,75 horas, se confeccionará el calendario general de forma que se descansen los sábados, y que cada operario pueda disfrutar de tres días a su elección, fiestas patronales, pero en forma que los descansos no excedan del 15 % del tiempo de trabajo en la misma jornada de una sección. Se confeccionarán los calendarios especiales para las secciones o puestos de horno Cetec, horno Coudany, reparación y vigilantes, que trabajan en sábado-domingo-festivos con descanso semanal.

Los calendarios se confeccionarán por acuerdo Empresa-Comité. A falta de acuerdo se someterá el tema en arbitraje a la Dirección Provincial de Trabajo, sin perjuicio de las medidas provisionales que hasta la decisión deba adoptar la Empresa.

Art. 35 - Horarios y Turnos

Los horarios de trabajo son los siguientes :

a) Turno de mañana			
Preparación de pastas.....	5	a	13,15
Administración y Técnicos oficinas....	6,45	a	15
Hornos y vigilancia.....	6	a	14
Resto de secciones.....	5,45	a	14
b) Turno de tarde			
Preparación de pastas.....	13,15	a	21,30
Hornos y vigilancia.....	14	a	22
Resto de secciones.....	14	a	22,15
c) Turno de noche			
Hornos y vigilancia.....	22	a	6

Dentro de los anteriores horarios se hará una pausa de 15 minutos para bocadillo, no computable como jornada.

CAPITULO IV - ACCION SOCIAL Y VARIOS**Art. 36 - Economato**

Todos los productores de la Empresa podrán gozar de las ventajas que representa el ser beneficiario de una cooperativa de consumo, para lo que

la Empresa se hace cargo de los gastos de cuotas que correspondan, según el número de trabajadores.

Art. 37 - Seguro colectivo de vida

La Empresa constituye un seguro colectivo de vida, que cubre un capital de 1.300.000 pesetas por trabajador, en los casos de fallecimiento, invalidez absoluta para todo trabajo o permanente para la profesión habitual, cualquiera que sea la causa del siniestro, y en las condiciones generales establecidas por la Ley para este tipo de seguros.

Art. 38 - Ayuda para estudios

Para el curso 1990-1991, e independientemente de otras actividades formativas que se puedan desarrollar, la Empresa fomentará los estudios de su personal, subvencionando con 24.675 pesetas estudios oficiales de graduado escolar, BUP y Formación Profesional en especialidades relacionadas con el trabajo en fábrica, u otros similares. Estas ayudas podrán beneficiar hasta un 10 % de la plantilla.

Los pagos se harán con posterioridad a la realización del curso, demostrándose la asistencia regular a las clases o la terminación de estudios con aprovechamiento.

Cuando en una localidad haya 6 o más trabajadores interesados en seguir clases de formación general, la Empresa hará las gestiones necesarias para intentar que se imparta un curso en esa localidad, al objeto de evitar desplazamientos de los trabajadores que asistan a las clases.

Art. 39 - Fondo de préstamos

Se establece un fondo de préstamo de 2.260.000 pesetas. Estos préstamos, sin interés, se pueden solicitar para atender necesidades acreditadas, y hasta una cifra máxima equivalente a dos mensualidades ordinarias de devengos. Se reintegrarán en plazo máximo de 24 meses, deducibles de la nómina de ese período.

Art. 40 - Caja de Auxilios Mutuos

La Empresa colaborará a su sostenimiento con la cantidad de 580.500 pesetas anuales, pagaderas a razón de 48.375 pesetas por mes.

Art. 41 - Regimén disciplinario

Antes de imponerse sanción por falta grave o muy grave, serán oídos los representantes de los trabajadores. En casos excepcionales, y cuando la naturaleza de la falta lo aconseje, se impondrá inmediatamente la sanción sin perjuicio de dar cuenta lo antes posible a los representantes de la persona afectada, explicando los motivos y circunstancias excepcionales.

Art. 42 - Ropa de trabajo

Se entregará dos veces al año, y una representación de los trabajadores podrá intervenir en la determinación del tejido, dentro de los presupuestos ordinarios destinados a tal fin. Cuando por las tareas del puesto desempeñado, o por accidente, se deteriore la ropa de trabajo antes de transcurrir los seis meses de entrega, el operario podrá pedir la renovación de la misma.

Art. 43 - Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente :

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) El día de boda de padres, hijos, hermanos y cuñados.
- c) Cuatro días por alumbramiento de esposa, y si concurre enfermedad grave, hasta 6 días. Los días serán el del parto y los 3 ó 5 siguientes según el caso.
- d) Dos días en los casos de enfermedad grave del cónyuge, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- e) Dos días en los casos de fallecimiento de parientes por afinidad hasta segundo grado.
- f) Tres días en los casos de fallecimiento de cónyuge, o parientes por consanguinidad hasta segundo grado.
- g) Un día por fallecimiento de parientes por consanguinidad hasta tercer grado. Caso de necesitar viaje, un día más. Si por el número de trabajadores afectados por este motivo en una misma jornada se pudieran producir trastornos en la organización del trabajo, la Empresa podrá reducir este permiso al tiempo imprescindible para asistir al entierro.
- h) Un día por traslado de domicilio habitual.
- i) Por el tiempo imprescindible para cumplimiento de deber público inexcusable y personal.
- j) En los términos que marca el Estatuto de los Trabajadores en el caso de representantes de los trabajadores, por razón de los estudios u otros legales.

Son parientes consanguíneos hasta segundo grado : padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos. Son parientes por afinidad hasta segundo grado : los antes indicados, pero del conyuge. Son parientes de tercer grado los tíos y sobrinos.

Art. 44 - Devueltas a colado

Se organizará el trabajo, en colado-esmaltería, de modo que los coladores que lo deseen puedan examinar y reparar las piezas que les sean devueltas por mala terminación.

Art. 45 - Cambio de puesto por disminución de capacidad

En los casos en que fuere necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad disminuida del trabajador, y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad profesional o accidente de trabajo o desgaste físico natural; como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la Empresa, el trabajador seguirá percibiendo la retribución de su categoría profesional, y en caso de que la Empresa contase con valoración de puestos de trabajo, percibirá el salario de calificación correspondiente en el momento del cambio de puesto.

Art. 46 Ingresos del personal

Realizándose el ingreso en la Empresa mediante pruebas de aptitud serán llamados preferentemente a realizarlas los familiares de trabajadores de plantilla

Art. 47 - Comité de Seguridad e Higiene

El número de miembros elegidos por el Comité será de cuatro.

Art. 48 - Secciones sindicales :

Los sindicatos que cuenten con más del 15 % de afiliados en la Empresa podrán designar un trabajador afiliado, al que la Empresa concede un crédito de 10 horas al mes de permiso retribuido para actividades de carácter sindical en el centro de trabajo.

ANEXO I**NIVELES DE CALIFICACION DEL PERSONAL OPERARIO**

NIVEL	CATEGORIA	PUESTO DE TRABAJO
1	Jefe de Equipo Oficial Ira. Espta. Ira	Modelista, matricero, mecánico, electricista, carpintero-responsable de stock, jefe de equipo de especialistas, preparador de pastas y preparador de esmaltes.

2	Oficial 1ra.	Modelista, matricero, mecánico, electricista, carpintero, albañil y pintor.
3	Oficial 2da.	Matricero, mecánico, electricista, carpintero, albañil y pintor.
4	Oficial 2da.	Matricero, mecánico, electricista, carpintero, albañil pintor y chófer.
5	Espta. 1ra.	Colador de moldes, colador de: inodoros, bides, lavabos, cisternas y pedestales; esmaltador, hornero, planificación cambio de moldes, supercontrolador, preparador pedidos y accesorios A.P.T.
6	Espta. 1ra	Controlador de piezas crudas, reparador de piezas cocidas, clasificador, conductor de carretillas, reparador de moldes, vigilante-carretillero.
7	Espta. 1ra.	Colador de accesorios (tapas y otros), ayudante sala de pruebas, carga-descarga hornos y paletizadores.
8	Espta. 2da	Ayudantes de preparaciones, ayudante de modelado, reparación de piezas en frío, manutención de piezas en carro, carga de camiones A.P.T., auxiliar colador (cuellos, placas, etc.), descarga de camiones, limpieza.
9	Peón	Personal de nuevo ingreso, durante dos meses.
	Limpiadoras	Con retribución mensual, asimiladas al nivel 8.

ANEXO II

NIVELES DE RETRIBUCION ANUAL DEL PERSONAL OPERARIO

NIVEL	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	TOTAL ACT.60	PRIMA ACT 80	TOTAL ACT 80
1	895.440	455.910	1.351.350	513.513	1.864.863
2	895.440	370.370	1.265.810	481.008	1.746.818
3	874.055	333.060	1.207.115	458.704	1.665.819
4	874.055	281.645	1.155.700	439.166	1.594.866
5	851.305	282.100	1.133.405	430.694	1.564.099
6	851.305	254.345	1.105.650	420.147	1.525.797
7	851.305	225.680	1.076.985	409.254	1.486.239
8	836.290	212.940	1.049.230	398.707	1.447.937
9	819.455	141.505	960.960	365.165	1.326.125

RESUMEN DE CONCEPTOS SALARIALES

NIVEL	S.BASE	P.EMPR.	SALARIO-DIA	BIE. 5%	BIE 3%	H.EXTRAS
1	1.968	1.002	2.970	98,40	59,04	1.092
2	1.968	814	2.782	98,40	59,04	1.030
3	1.921	732	2.653	96,05	57,63	986
4	1.871	619	2.540	96,05	57,63	943
5	1.871	620	2.491	93,55	56,13	924
6	1.871	559	2.430	93,55	56,13	903
7	1.838	496	2.367	93,55	56,13	879
8	1.801	468	2.306	91,90	55,14	862
9	1.668	311	2.112	90,05	54,03	845

PLUS DE DISTANCIA : 10,10 ptas. km.

KMS	POBLACION	PTAS	KMS	POBLACION	PTAS
38	ZARAGOZA	384	11	TORRES DE B.	111
29	GRISEN	293	12	PINSEQUE	121
27	FIGUERUELAS	273	5	CASSETAS	51
27	CABAÑAS	273	8	VILLARRAPA	81
18	ALAGON	182	8	LA JOYOSA	81
16	GARRAPINILLOS	162	8	LA MARLOFA	81
12	UTEBO-CASSETAS	121	4	SOBRADIEL	40
5	CAMINO REAL	51	27	REMOLINOS	273
50	LUCENI	505			

OTROS CONCEPTOS

- Plus de trabajos continuos (horno cetec-vigilantes)..	657	Ptas día
- Prima de máscara.....	32,1	" h/ut.
- Prima de calor.....	191	" hora
- Complemento de enfermedad.....	203	" día-baja
- Ayuda de estudios (hijos entre 4 y 16 años).....	651	" mes
- Prima festiva (horno Coudamy-reparación).....	280	" día
- Nochebuena y Año Viejo.....	5.000	" noche
- Navidad y Año Nuevo.....	2.000	" mañana
- Avisos intempestivos :		
Da 22 a 06 horas y festivos urgentes.....	3.000	"
De 06 a 22 horas.....	1.150	"
Prolongación turno de mañana.....	575	"
Prolongación turno de tarde.....	1.150	"

SECCION SEXTA

A R A N D I G A

Núm. 75.598

Han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y vertido.
- Tasa por el cementerio municipal.
- Tasa por la expedición de documentos.
- Precio público por tránsito de ganado por la vía pública.
- Precio público por ocupación de la vía pública con paso, badenes y reservas de espacio.

—Precio público por utilización privativa o aprovechamiento espacial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Igualmente, han sido aprobadas inicialmente las ordenanzas fiscales sobre los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Quedando expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes expedientes por el plazo de un mes, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Arándiga, 9 de noviembre de 1990. — El alcalde en funciones, Conrado Domingo Pérez.

BARBOLES

Núm. 75.610

En sesión del 30 de octubre de 1990, por esta Corporación se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1989. Dicho expediente permanecerá, por el plazo de diez días, en las dependencias de esta Secretaría, para conocimiento de los interesados, a efectos de alegaciones. Si éstas no se produjeran, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Bárboles, 6 de noviembre de 1990. — El alcalde.

ENCINACORBA

Núm. 75.601

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de 1990 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1990, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios.

1. Gastos de personal, 40.000 pesetas.
2. Bienes corrientes y de servicios, 100.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 50.000 pesetas.

Total aumentos, 1.190.000 pesetas.

Deducciones:

1. Con cargo al superávit, 1.190.000 pesetas.

Total deducciones, 1.190.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Encinacorba, 8 de noviembre de 1990. — El alcalde, Jesús Casanova.

FIGUERUELAS

Núm. 74.374

Don Mario-Alberto Montejano Pitillas, en nombre propio, ha solicitado licencia de instalación para café-bar, con emplazamiento en calle General Mola, número 12, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 5 de noviembre de 1990. — El alcalde.

LA JOYOSA

Núm. 77.079

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Joyosa, 15 de noviembre de 1990. — El alcalde.

QUINTO

Núm. 75.594

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 26 de octubre de 1990, y al amparo del principio de autonomía municipal reconocido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, acordó por mayoría absoluta suprimir el servicio de pósito municipal de esta localidad y, en consecuencia, desafectar los fondos existentes para el fin que fueron creados.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información se expone al público el correspondiente expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quinto, 9 de noviembre de 1990. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

QUINTO

Núm. 75.617

Doña Pilar Arias Aguilar ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de restaurante-bar, con emplazamiento en avenida de José Antonio, 9, de Quinto (Zaragoza).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 8 de noviembre de 1990. — El alcalde.

QUINTO

Núm. 75.618

Don Francisco Pérez Casorrán ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de bar-restaurante-pensión, con emplazamiento en carretera Vinaroz-Santander, kilómetro 194, de Quinto (Zaragoza).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quinto, 8 de noviembre de 1990. — El alcalde.

SALILLAS DE JALON

Núm. 75.615

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1990, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si no se formula ninguna reclamación el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Salillas de Jalón, 7 de noviembre de 1990. — La alcaldesa.

SALILLAS DE JALON

Núm. 75.616

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1990, aprobó inicialmente, con el quórum legal exigido, las normas subsidiarias de planeamiento, redactadas por el arquitecto don Mariano Pemán Gavín. Se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Salillas de Jalón, 7 de noviembre de 1990. — La alcaldesa.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.351

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos núm. 927 de 1989 de la entidad Manufacturas Salcedo, S. A., con domicilio social en Cuarte de Huerva y dedicada a la mecanización del calzado, representada por el procurador señor Peiré, en cuyos autos, con esta fecha, se ha dictado auto aprobando el convenio presentado por la suspensa en la Junta general de acreedores que se celebró en la sala de audiencia de este Juzgado con fecha 25 de septiembre próximo pasado, mandando a los interventores cesar en sus funciones y ordenando a los interesados estar y pasar por él.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la suspensa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922 y demás procedentes.

Dado en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.439

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 699 de 1990, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Aparicio y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Mariano Soldevilla Cuesta, Rosa Cuesta Simal y Santiago Berjano Puras, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Mariano Soldevilla Cuesta, Rosa Cuesta Simal y Santiago Berjano Puras, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.297.934 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Santiago Berjano Puras, Rosa Cuesta Simal y Mariano Soldevilla Cuesta se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.983

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 852 de 1987, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados José-María Cambra Pernot y María-Angeles Montero Checa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Mitad indivisa de la nuda propiedad de la urbana vivienda sita en la primera planta alzada del edificio en calle General Ricardos, 10, de Barbastro (Huesca), con una superficie de 86 metros cuadrados y una cuota de 25,27 %. Inscrita al tomo 615, folio 88, finca 11.114. Tasada en 700.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de la nuda propiedad de la urbana vivienda sita en la segunda planta alzada del edificio en calle General Ricardos, 10, de Barbastro, con una superficie de 86 metros cuadrados y una cuota de 25,27 %. Es la finca 11.115, folio 84. Tasada en 700.000 pesetas.

3. Mitad indivisa de la nuda propiedad de la urbana falsa o desván sito en la tercera planta alzada del edificio en calle General Ricardos, 10, de Barbastro, de 29 metros cuadrados de superficie y una cuota de 8,26 %. Es la finca 11.116, folio 85, tomo 615. Tasada en 140.000 pesetas.

4. Mitad indivisa de la nuda propiedad de la urbana falsa o desván sito en la tercera planta alzada del edificio en calle General Ricardos, 10, de Barbastro, de 58 metros cuadrados de superficie y una cuota de 17,1 %. Es la finca 11.117, tomo 615, folio 86. Tasada en 280.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.991

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 540 de 1989, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Martín Barcelona y José-Ignacio Viñas Subías, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Martín Barcelona y José-Ignacio Viñas Subías, para el pago a dicha parte ejecutante de 332.789 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados José Ignacio Viñas Subías y Martín Barcelona, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 70.992**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 691 de 1989, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Suárez Sánchez-Ventura, siendo demandados Francisco-José Martínez Montero y P. C. L. I. P., S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Francisco-José Martínez Montero y P. C. L. I. P., S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.963.719 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Francisco-José Martínez Montero y P. C. L. I. P., S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 71.282**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.441 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Juan Miguel Bergua Franca, por óbito de Ricardo Bergua Franca, hijo de Juan Miguel y de Orosia, natural de Sallent de Gállego (Huesca), fallecido el 19 de julio de 1990, en estado de soltero, en el que figura como pariente del causante y solicita ser declarado heredero su hermano Juan-Miguel, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 71.900**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.032 de 1989, a instancia de la actora Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados José Argudo Hernández, con domicilio en Monasterio de Poblet, 19 (local), de Zaragoza, y José Argudo Abad, con domicilio en calle Cáceres, 14, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder del depositario señor Rodrigo Arrastio.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera de dos brazos, automática, marca "Mancillo", con molinillo de la misma marca. Tasada en 60.000 pesetas.

2. Un horno microondas, marca "Portland". Tasado en 30.000 pesetas.

3. Una caja registradora, marca "Casio", mod. TC-1000. Tasada en 30.000 pesetas.

4. Una máquina de hacer cubitos, marca "Rancillo". Tasada en 50.000 pesetas.

5. Un televisor "Radiola", de 24 pulgadas. Tasado en 30.000 pesetas.

6. Cuatro botelleros de una puerta cada uno, sin marca visible, de acero inoxidable. Tasados en 80.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 72.251**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 494 de 1990 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Iranzo, siendo demandado Joaquín Medel Pérez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Joaquín Medel Pérez, para el pago de dicha parte ejecutante de 254.903 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Joaquín Medel Pérez se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 72.648**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 1.483 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Felisa Cantín Español, por óbito de Aurelia Cantín Español, hija de Máximo y Elisa, natural de Villafranca de Ebro (Zaragoza), fallecida el 14 de julio de 1990, en estado de soltera, figurando como parientes de la causante y solicitando ser declarados herederos sus hermanos Felisa, Andrés, Hilario, Bárbara y Emilio, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 73.073**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.463 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Regino Berdún Castán, por óbito de Francisca Berdún Castán, hija de Matías y María, natural de Belarra (Huesca), fallecida el 23 de marzo de 1990, en estado de viuda de Eusebio Lardiés Oliván, en la que figuran como parientes de la causante y que solicitan ser declarados herederos su hermano Regino, y sus sobrinos María-Luz Maza Berdún, Antonio, Adoración y María-Pilar

Maza Berdún, y Joaquín, Asunción, Adolfo y Rosa-María Lardiés Berdún, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de emplazamiento****Núm. 70.766**

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio de cognición número 514 de 1990-C, instado por Liwe Española, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Salinas Cervetto, contra otros y Douetto Grupo Moda, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a la demandada al objeto de que dentro del término de seis días, improrrogables, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento ordenado expido el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 70.769**

En virtud de lo dispuesto por el magistrado-juez de este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo 322 de 1990-B, promovidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Carmelo-Ezequiel Martínez Benaque y Begonia Zueras Mazón, en ignorado paradero, se notifica por medio de la presente que con fecha 11 de septiembre del actual se trabó mejora de embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe Carmelo Ezequiel Martínez por sus servicios a la empresa Pavimentos Zaragoza, S. C.

Y para que sirva de notificación en legal forma a dicha parte demandada, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 70.770**

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.166 de 1990-A, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Salvador Miguel Melús y Rosario Ochoa Guillén, en reclamación de 4.250.000 pesetas, más 990.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas.

En cuyo procedimiento se ha acordado requerir a los demandados a fin de que en el término de diez días satisfagan a la actora las sumas que se reclaman en la demanda y que antes se indican, bajo apercibimiento de que, de no efectuarse el pago de las cantidades adeudadas en el referido término continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas para hacer pago de aquéllas al ejecutarlas.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a Salvador Miguel Melús y Rosario Ochoa Guillén expido la presente en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate****Núm. 71.246**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.060 de 1990, promovido por Banco del Comercio, S. A., contra Vicente Serrano Modrego y Pedro Serrano Gregorio, en reclamación de 3.359.379 pesetas, por medio de la presente, se cita de remate a dicha parte demandada Pedro Serrano Gregorio y Vicente Serrano Modrego, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate y notificación****Núm. 71.332**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 969 de 1990, promovido por Geval, S. A., contra Carlos Pérez-Nievas Abascal, Luis Lucia Ortega y Comercio, S. A., en reclamación de 3.103.500 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, Comercio, S. A., Luis Lucia Ortega y Carlos Pérez-Nievas Abascal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, y se notifica a María-Isabel Montiel Blasco, esposa del demandado Carlos Pérez-Nievas Abascal, la que se encuentra en ignorado paradero, la existencia del presente procedimiento, así como el embargo practicado sobre la finca registral 25.192, vivienda en calle San Marcial, número 4, segundo, a los fines prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.548**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.213 de 1988, se siguen autos de juicio ejecutivo y otros títulos a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Dolores Fajardo Gómez y Felipe Lafuente Estallo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados que más adelante se dirá:

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, 2), el día 4 de enero próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 14.790.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo de remate, en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 30 de enero próximo, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana núm. 23. — Vivienda en Calafell, planta baja, puerta 2.^a, escalera B, urbanización Segur de Calafell, calle Jorge Gari, esquina a calle Nervión. Tiene una superficie de 70,97 metros cuadrados y el uso exclusivo de 41 metros cuadrados de jardín anterior. Tiene una cuota de 2,59 %. Linda: frente, calle Jorge Gari mediante jardín; derecha, con jardín y vuelo de la rampa del sótano. Finca 18.555, tomo 1.247, folio 106 del Registro de El Vendrell. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Urbana. — Piso en Zaragoza, paseo Sagasta, 53, sexto derecha, en la octava planta alzada, con cuarto de desahogo y cuota de 4,80 y 90 metros de superficie. Inscrito al tomo 4.201, folio 163, finca 5.347. Valorado en 8.100.000 pesetas.

Urbana núm. 1. — Local en planta baja, de 85 metros cuadrados, en la calle Lóbez Pueyo, núms. 23-25. Linda: derecha, con portal, zaguán y casa

núm. 27; izquierda, con portal zaguán y casa núms. 19-21. Finca 61.904, tomo 2.680, folio 199. Valorada la nuda propiedad de una sexta parte indivisa en 690.000 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate****Núm. 71.581**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 345 de 1990, promovido por Central de Leasing, S. A. (LICO), contra Carlos Cortés Gurra, Lázaro Bayona Pérez y la entidad mercantil San Paco, S. L., en reclamación de 1.103.344 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada entidad mercantil San Paco, S. L., Lázaro Bayona Pérez y Carlos Cortés Gurra, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.897**

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.085 de 1990-A, a instancia de Ricardo Benito Navarro, representado por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandado Angel Salvador Ansón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Una máquina registradora, marca "Gold". Valorada en 25.000 pesetas.
Una cafetera de dos brazos, marca "Marcfi". Valorada en 90.000 pesetas.
Un expositor frigorífico, de 2,10 metros. Valorado en 70.000 pesetas.
Un botellero de acero inoxidable, con tres puertas en la parte superior. Valorado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.898**

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 501 de 1988-A, a instancia de Auxidecor, S. L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandada María-Isabel Pérez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los títulos de propiedad quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el registrador de la Propiedad correspondiente.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de usufructo vitalicio sobre urbana, piso-vivienda sito en la calle Lasala Valdés, 16 y 18, segundo izquierda, en la segunda planta alzada, de Zaragoza, que tiene una superficie útil aproximada de 89,32 metros cuadrados y una cuota de participación de 7,975 %, llevando como anejos inseparables una plaza de aparcamiento y un cuarto trastero, sitos en la planta de semisótano, con una superficie útil, no incluida en el piso, de 9,90 metros cuadrados el aparcamiento y unos 3 metros cuadrados el trastero. Le corresponde el uso exclusivo de la terraza existente en el patio de luces lateral derecho, en la parte lindante con este patio. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 al tomo 4.150, folio 103, finca registral 1.771. Valorado el pleno dominio en 9.090.000 pesetas. Valorado el usufructo embargado en 4.272.300 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.902**

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 168 de 1989-A, a instancia de Sixto Royo Sisamón, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, siendo demandada Margarita Grávalos Pérez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Ford Orión", matrícula Z-5352-Y. Valorado en 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 71.903**

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.125 de 1988-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, siendo demandados José-Antonio Sancho Murillo, Ricardo Sancho Asín y Lucio Murillo Solans, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los títulos de propiedad quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el registrador de la Propiedad correspondiente.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nuda propiedad de urbana núm. 46. — Piso o vivienda noveno D, en la novena planta, con acceso por la escalera derecha, de 102 metros cuadrados. Su cuota de propiedad es de 1,46 %. Tiene anexo el trastero número 23. Así resulta de la inscripción primera de la finca 13.850, al folio 131 del tomo 834, libro 437, sección primera. Forma parte de una casa sita en esta ciudad, en calle Espartero, 1, angular a Coso y calle de la Cadena. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 71.905

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 951 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Arsenio Zapatero del Rincón, Ramón Pérez Lázaro, Enrique Royo Sánchez y Rosa-Gloria Albiz Montel, en reclamación de 3.070.534 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Arsenio Zapatero del Rincón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.909

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 88 de 1990-A, a instancia de Proleasing, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías, siendo demandada Semalit, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión-furgón, marca "Iveco", modelo 50.11-F, con placa de matrícula Z-2285-AC. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.913

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 603 de 1988-A, a instancia de Naturaleza y Espacio, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, siendo demandada Construcciones Abós, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta mixta, marca "Land Rover", mod. 109-AC, matrícula HU-7074-C. Valorada en 600.000 pesetas.

2. Un camión marca "Ebro", mod. L2, matrícula HU-3994-D. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.915

Don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.084 de 1985-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, siendo demandados Ladislao Bañares Gamboa y María-Teresa Gómez Ozalla, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un apartamento tipo A, en planta baja o firme de la casa sita en Cihuri, en calle Real, 26. Tiene una superficie de 44 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.596, libro 57, folio 37, finca 6.130. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.916

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.143 de 1990-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Agapito Giménez Betoré y Carmen Sánchez Castillo, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de enero de 1991, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se indicará a continuación de la descripción de las fincas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 26 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo en "Traslacanal", término de Tauste, de 47 áreas 80 centiáreas. Linda: norte, río Arba; sur y oeste, riego, y este, Antonio Pol. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 605, folio 73, finca 10.617. Valorado en 894.126 pesetas.

2. Campo regadío en la partida "Torrejón", término de Tauste, de 57 áreas. Linda: norte, otra de esta herencia; sur, camino; este, Blas Jiménez, y oeste, camino y riego. Inscrito al tomo 618, folio 110, finca 11.600. Valorado en 1.066.218 pesetas.

3. Campo de regadío en la partida "Torrejón" o "Carrera Vieja", del término de Tauste, de 55 áreas 58 centiáreas, que linda: norte y este, Sebastián Sierra Betoré; sur, Agapito Jiménez, y oeste, riego. Inscrito al tomo 618, folio 109, finca 11.599. Valorado en 1.039.656 pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas se hayan inscritas en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

Sirva la presente de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas practicadas, en caso de que no se pudiera hacer la notificación en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 71.921

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.201 de 1990, promovido por Banco de Europa, S. A., contra María-Victoria Cortés Doñágueda y Carlos-Javier Pinos Roy, en reclamación de 7.368.435 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Carlos-Javier Pinos Roy y María Victoria Cortés Doñágueda, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 72.322

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio de menor cuantía número 660 de 1990-B, instado por Ibercorp Financiaciones, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Teycel, S. A., y Miguel-Angel Aguilar Muñoz, que se encuentran en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dichos demandados, con objeto de que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose con abogado y procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 72.685

En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo núm. 917 de 1990-B, al que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En nombre de Su Majestad el Rey, en la ciudad de Zaragoza a 27 de septiembre de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Comercial Español, S. A., representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado señor Casado Gracia, contra

José-Luis Domingo Solanas y María-Teresa Gil Salvat, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José-Luis Domingo Solanas y María-Teresa Gil Salvat, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 6.796.991 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses pactados hasta dicha fecha, así como al abono de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados José-Luis Domingo Solanas y María-Teresa Gil Salvat, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 72.691

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 198 de 1990-A, seguido a instancia de Oscar Botella Sempere, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Salinas Cervetto, contra Calzados D'Piccolo, S. A., en reclamación de las sumas de 148.266 pesetas de principal, más la de 14.826 pesetas de gastos y 70.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública y tercera subasta de los bienes de la parte demandada, teniendo el siguiente resultado:

«Acta de subasta. — Zaragoza a 4 de octubre de 1990. — Ante el señor juez del Juzgado de Primera Instancia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, siendo el día y hora señalados para la celebración de esta tercera subasta, comparece el procurador de la parte actora,

Abierto el acto por su señoría, y dada la voz de subasta pública por el agente judicial, por la parte actora se manifiesta su deseo de tomar parte en la subasta, con dispensa de consignar,

No compareciendo ningún postor, y abierta la licitación, la parte actora ofrece por los bienes subastados la cantidad de 1.000 pesetas, a cuenta del principal reclamado y con facultad de ceder el remate a tercero.

Siendo que la suma ofrecida no alcanza las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, su señoría, con suspensión de la aprobación del remate, acuerda se dé traslado a la parte demandada para que en el plazo de nueve días pague a la parte acreedora, liberando los bienes, o presente persona que mejore la postura, haciéndole previamente el depósito que previene la Ley.

Con lo cual se da por terminado el acto, y leída la presente es hallada conforme, firmándola el compareciente, después de su señoría, conmigo. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la entidad Calzados D'Piccolo, S. A., del resultado de la tercera subasta, se le concede el término de nueve días para que pague a la parte acreedora, liberando los bienes, o presente persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que previene la Ley.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 73.071

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 152 de 1990-B, promovidos a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda y bajo la dirección del letrado señor García Belenguer y Valdés, contra José-Luis Domingo Cuesta y Elena Rodríguez Martínez, se notifica, por medio de la presente, que con fecha de hoy se ha decretado mejora de embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado José Luis Domingo Cuesta como trabajador de la empresa López Sanz, S. A., y sobre el subsidio de desempleo que perciba la demandada Elena Rodríguez Martínez.

Y para que sirva de notificación a los demandados, de los que se ignora su paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 73.079**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en los autos de juicio de menor cuantía número 96 de 1990-B, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza, a 29 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de María-Flor-Clementa Burriel Berné y, en su representación, el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro y, en su defensa, el letrado señor Ferrer González, contra María Mercedes Macho Crespo, hallándose ésta en rebeldía en este procedimiento, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la representación de María-Flor-Clementa Burriel Berné, contra María-Mercedes Macho Crespo, debo declarar, como declaro:

A) Que el contrato privado de traspaso de local y de negocio, celebrado en Zaragoza el día 20 de abril de 1989, entre María-Flor-Clementa Burriel Berné y María-Mercedes Macho Crespo, ha sido incumplido por esta última, en cuanto a sus obligaciones de pago para con la primera, y, en su virtud, queda declarado resuelto por incumplimiento.

B) Que, en su virtud, María-Mercedes Macho Crespo deja de ostentar, a partir de este momento, la titularidad del negocio sito en el local de la calle Romea, número 8, de esta ciudad, denominado "Mesón La Dolores", pasando a reconocerse como legal titular a María-Flor-Clementa Burriel Berné.

C) Que, en consecuencia, María-Mercedes Macho Crespo debe dejar a la libre disposición de la actora, María-Flor-Clementa Burriel Berné, dicho negocio "Mesón La Dolores", con cuantas instalaciones, maquinaria y demás elementos y existencias le fueron cedidos en su día.

Y que debo condenar, como condeno, a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a la posible indemnización por daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado, así como al pago de las costas del procedimiento.

Y por la rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada María-Mercedes Macho Crespo, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 73.098**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 1.252 de 1990-C, instado por Pascual Torres Marín, en el que por medio del presente se anuncia el fallecimiento de la causante Pilar Torres Marín, nacida en Alpartir, de donde era vecina, y fallecida en Zaragoza, en fecha 19 de marzo de 1990, en estado de casada y sin haber otorgado testamento ni ordenado su sucesión, ni dejado descendientes ni ascendientes.

Han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Pascual y Félix Torres Marín, en cuanto a los bienes de carácter privativo y sin perjuicio del derecho de usufructo correspondiente a José Zarazaga Bueno.

Por medio del presente se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho, al objeto de que concurran a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 70.128**

En autos de juicio de menor cuantía núm. 1.166 de 1988-B, que se tramita en este Juzgado a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber al demandado Alejandro Gracia Martín

que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 2.000.000 de pesetas por el piso que más adelante se describe, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar a la parte acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Finca objeto de subasta:

Piso primero F de la calle Ganivet, 2, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.851, folio 225, finca 67.860 del Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados a los herederos y herencia yacente del demandado Alejandro Gracia Martín, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 70.187**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue, bajo el número 1.341-B de 1990, el juicio de menor cuantía instado por Plásticos de Galicia, S. A., representada por la procuradora señora Sierra Parroqué, contra Proquestada, S. L., María-Pilar Cordón Martínez y Jesús-Manuel Rubio Gracia, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado emplazar a la demandada Proquestada, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en carretera de Valencia, kilómetro 10,100, polígono Agrinasa, nave 21, del barrio de Santa Fe, y actualmente en ignorado domicilio, para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Proquestada, S. L., expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 70.441**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 630 de 1990-C, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 777. — En Zaragoza a 14 de septiembre de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 630 de 1990-C, seguidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Iranzo, contra Juan Peña Gaza, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Juan Peña Gaza, para el pago a dicha parte ejecutante de 831.401 pesetas de principal más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a Juan Peña Gaza, hoy en ignorado paradero, así como para la notificación a la esposa del demandado Manuel Muñío Ruiz de la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre las fincas registrales números 45.970 y 46.546, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, haciendo constar que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 70.760**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos de juicio de cognición núm. 286 de 1990-B, seguidos a instancias de la

compañía mercantil Vidriera Salduba, S. A., representada por el procurador señor García Mercadal, contra la compañía mercantil Dorotea de Restauración, S. L., se ha dictado la siguiente

«Sentencia núm. 867. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 286 de 1990-B, a instancia de la compañía mercantil Vidriera Salduba, S. A., representada por el procurador señor García Mercadal y asistida por el letrado señor Gállego, contra la compañía mercantil Dorotea de Restauración, Sociedad Limitada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Espoz y Mina, 7 (local), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de la compañía mercantil Vidriera Salduba, S. A., contra la compañía mercantil Dorotea de Restauración, S. L., declarada en rebeldía, debo condenar a ésta a pagar a aquélla la cantidad de 109.984 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la referida demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva para notificación a la demandada rebelde y en ignorado paradero compañía mercantil Dorotea de Restauración, S. L., expido el presente, haciendo saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación en los tres días siguientes a la notificación.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 70.763**

Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento de juicio de cognición seguido bajo el número 497 de 1990-A, a instancia de don Leopoldo Torralba Bayo, representado por el procurador señor Isiegas Gerner, contra doña Carmen Seba Díaz, en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Zaragoza, ha acordado emplazar a Carmen Seba Díaz para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, seguirá el procedimiento en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Carmen Seba Díaz libro el presente en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 70.989**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía núm. 1.022 de 1989-B, a instancia de Raquel Tobías Bazán y cuatro más, representados por el procurador señor Del Campo, siendo demandados Transportes Tomás Domingo, S. A., y Tomás Domingo Macipe, con domicilio en calle Doctor Alvira Lasierra, 4, 8.º C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión "Barreiros", 300-8T, matrícula Z-6519-P. Valorado en 500.000 pesetas.

2. Piso sito en calle Doctor Alvira Lasierra, 4, 8.º C, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 108,15 metros cuadrados. Inscrito al tomo

núm. 3.266, folio 231, finca 80.987. Valorado en 10.000.000 de pesetas.

3. Piso sito en calle Doctor Alvira Lasierra, 4, 8.º B, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 69,54 metros cuadrados. Inscrito al tomo núm. 3.305, folio 70, finca 82.137. Valorado en 6.500.000 pesetas.

Total, 17.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 70.994**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos con el núm. 417 de 1990-B, a instancia de Marta Forcada González, representada por el procurador señor Forcada, contra Belén Franco de Espés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia núm. 760. — En Zaragoza a 10 de septiembre de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos bajo el núm. 417 de 1990-B, a instancia de Marta Forcada González, representada por el procurador señor Forcada González y asistida por el letrado señor Gistaín, contra Belén Franco de Espés, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de Marta Forcada González, contra Belén Franco de Espés, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a ésta a pagar a aquélla la cantidad de 170.400 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la referida demandada al pago de las costas de este juicio.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Belén Franco de Espés, declarada en rebeldía y en paradero desconocido, expido la presente haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en los tres días siguientes a la notificación, en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 70.995**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia dictada en esta fecha en juicio de cognición número 1.313 de 1990-A, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Mayor, números 28 y 30, de Zaragoza, contra Susana Navarro Cortés y herencia yacente y herederos desconocidos de José-Antonio Navarro García, éstos en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Zaragoza, se ha acordado emplazar a Susana Navarro Cortés, para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber, al propio tiempo, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Susana Navarro Cortés, libro el presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.337**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 104 de 1987-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador don Rafael Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Macario García Pérez, Olga-Paula Alejandre Sabio, José-Miguel García Pérez y Adoración-José Montesinos Morlanes, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de

veinte días y a precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados José-Miguel García Pérez y Adoración-José Montesinos Morlanes:

Piso tercero, número 1, en tercera planta superior de la casa núms. 9-11 de la calle José Martínez Azorín, de Zaragoza. Tiene una extensión de 96,33 metros cuadrados de superficie construida, y como anejo inseparable, una plaza de aparcamiento en el departamento núm. 2, de 28,13 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 3.540, folio 147, finca 91.805.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el día 8 de enero próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 11.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo de remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de febrero próximo, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de marzo siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Zaragoza, veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.338

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en providencia dictada en esta fecha en el juicio de cognición número 1.402 de 1990-A, seguido a instancia de Comunidad de propietarios de la avenida de Navarra, número 4, de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Dionisio Martín Baranda y su esposa, Filomena García Pardo, éstos en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Zaragoza, se ha acordado emplazar a la herencia yacente y herederos desconocidos de Dionisio Martín Baranda y su esposa, Filomena García Pardo, para que en el término de seis días comparezcan en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber, al propio tiempo, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.547

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 1.302 de 1989-B, seguidos a instancia de Contexye, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Almacenes Barberán, S. A., declarada en rebeldía y en ignorado paradero, y contra Laurentino Barberán Forniés y Jaime-Antonio Barberán Saiz, representados por la procuradora señora Domínguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 806. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de menor cuantía número 1.302 de 1989, seguidos a instancia de Contexye, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre y asistida del letrado señor García Raso,

contra Almacenes Barberán, S. A., declarada en rebeldía, y contra Laurentino Barberán Forniés y Jaime Barberán Saiz, representados por la procuradora señora Domínguez y asistidos del letrado señor Romeo Lagunas, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Contexye, S. A., contra Almacenes Barberán, S. A., declarada en rebeldía, y contra Laurentino Barberán Forniés y Jaime Barberán Saiz, representados por la procuradora señora Domínguez, debo condenar a Almacenes Barberán, S. A., a abonar a la actora la suma de 515.806 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, y debo absolver a los señores Barberán Forniés y Barberán Saiz de las pretensiones de la actora, imponiendo a Almacenes Barberán, S. A., las costas causadas en este juicio, salvo las ocasionadas por los demandados señores Barberán, a cuyo pago se condena a la sociedad actora.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación a la demandada Almacenes Barberán, S. A., hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en los cinco días siguientes a la notificación, en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.579

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 31 de la Ley Hipotecaria con el número 756 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Mercedes Pelleja Lázaro y José-Mariano Colón Morales, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de enero próximo y a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.900.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 8 de febrero siguiente y a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de marzo próximo inmediato y a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Local núm. 1 (23). — Puesto de venta señalado con el número 8, destinado a la venta de cafés y frutos secos, situado en la planta baja de un edificio en Monzón, paseo Barón de Eroles, núm. 27. Tiene una superficie de 6 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,06 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 617, libro 131, folio 115, finca 11.756, inscripción 3.^a. Valorado en 1.300.000 pesetas.

Local núm. 1 (6). — Destinado a almacén, planta sótano de un edificio sito en Monzón, paseo Barón de Eroles, núm. 27. Tiene una superficie de 12,10 metros cuadrados y está señalado con el número 5. Tiene una cuota de participación de 2,15 %. Inscrito en el expresado Registro al tomo 617, libro 131, folio 98, finca 11.739. Valorado en 600.000 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.815

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.022 de 1990, se tramita expediente de declaración de herederos promovido por Martín Cebollero Almuédvar, en el que manifiesta que Angeles Cebollero Mavilla falleció en Zaragoza el día 30 de octubre de 1989, en estado de viuda de Enrique Torquemada Rubio, sin dejar descendencia ni ascendencia, habiéndole

premuerto los instituidos herederos en testamento de 19 de julio de 1948, sobreviviéndole únicamente sus hermanos de vínculo sencillo Martín y Pilar Cebollero Almudévar y sus sobrinas, hijas de su premuerta hermana, también de vínculo sencillo, Aurelia, llamadas María del Carmen y María Elena Viu Cebollero.

Por el promotor del expediente se solicita que en su día se dicte auto por el que se declare herederos abintestato de Ángeles Cebollero Mavilla a sus hermanos de vínculo sencillo Martín y Pilar Cebollero Almudévar y a sus sobrinas María del Carmen y María-Elena Viu Cebollero.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar o se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa. — El magistrado, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.906**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 253 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Felipe Farjas Cester y María del Carmen Fidalgo Pablo, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de enero de 1991, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.183.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 49. — Piso cuarto derecha, tipo C, en la cuarta planta alzada de la casa sita en avenida de Cesáreo Alierta, núm. 26. Tiene una superficie construida de unos 117,53 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación de 1,123 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 al tomo 4.015, libro 44, folio 70, finca 1.564. Valorado en 13.183.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.907**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.464 de 1990-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Enrique Causada Torrente y Araceli Capdevilla Buesa, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Local en sótano, con una superficie construida de 22,08 metros cuadrados. Forma parte de la casa sita en Huesca, en el paseo de Ramón

y Cajal, núm. 25. Inscrito al folio 115 del tomo 1.576, libro 227 de Huesca, finca núm. 18.454, inscripción segunda. Valorado en 250.000 pesetas.

2. Local en sótano, con una superficie construida de 137,51 metros cuadrados. Es el departamento número 1 de una casa sita en Huesca, en calle Luis Mur Ventura, 4. Inscrito al folio 33, tomo 1.463, libro 176, finca 12.774, inscripción primera. Valorado en 1.500.000 pesetas.

3. Participación indivisa de 0,734 %, con el uso y disfrute del aparcamiento núm. 81, que tiene una superficie aproximada de 16,50 metros cuadrados. Forma parte de la finca correspondiente a los locales industriales sitos en planta de primer sótano de un bloque de seis casas delimitado parcialmente por las calles de Luis Mur, Arnal y Tenerías. Inscrito al folio 52 del tomo 1.547, libro 24 de Huesca, finca 7.987, inscripción cuarta. Valorado en 250.000 pesetas.

4. Piso tercero A de la casa sita en Huesca, en el paseo Ramón y Cajal, núm. 21. Tiene una superficie de 94,32 metros cuadrados. Inscrito al folio 99 del tomo 1.429 del archivo, libro 159 de Huesca, finca núm. 10.487, inscripción tercera. Valorado en 4.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta, centro), el día 14 de enero de 1991, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 6.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de febrero siguiente, a las 12.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 71.919**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 595 de 1989-B, a instancia de Balay, S. A., representada por el procurador señor Rey Urbez, siendo demandada Almacenes Cillas, S. L., con domicilio en polígono Sepes, parcela 65, de Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche "Citroen", modelo BX-TRD, matrícula HU-0395-G. Valorado en 300.000 pesetas.

2. Un coche "Ford Fiesta", matrícula HU-8925-D. Valorado en 125.000 pesetas.
3. Una fotocopiadora marca "Rank Xerox", modelo 2830. Valorada en 75.000 pesetas.
4. Un frigorífico marca "Corcho", modelo PX-3050. Valorado en 20.000 pesetas.
5. Un frigorífico marca "Corcho", modelo FX-2755. Valorado en 20.000 pesetas.
6. Un frigorífico marca "Corcho", de tres estrellas y dos puertas. Valorado en 20.000 pesetas.
7. Una lavadora marca "Otsein", modelo LS-2240. Valorada en 22.000 pesetas.
8. Un termo eléctrico, marca "Otsein", modelo CL-75. Valorado en 12.000 pesetas.
9. Un termo eléctrico, marca "Otsein", modelo CL-30. Valorado en 12.000 pesetas.
10. Diez estufas de leña, industriales, de la casa Salguesa, S. A. Valoradas en 40.000 pesetas.
11. Siete hornos eléctricos, marca "Tepca". Valorados en 70.000 pesetas.
12. Dos hornos empotrables, marca "Soberana". Valorados en 25.000 pesetas.
13. Dieciséis estufas eléctricas, marca "Ufesa", modelo 999; nueve del modelo 995; ocho del modelo 993; siete del modelo 998; siete del modelo 493; siete del modelo 496, y dos sin modelo visible. Valoradas en 98.000 pesetas.
14. Trece braseros eléctricos, marca "Ufesa", modelo 410. Valorados en 26.000 pesetas.

Total, 865.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.920

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.276-B de 1989 se sigue juicio de menor cuantía en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 675. — En Zaragoza a 11 de julio de 1990. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 1.276 de 1989-B, a instancia de S. P. R. L. Jean Roba, representada por el procurador señor Lozano Gracián y asistida por la letrada señora Castilla Cartiel, contra Calzados Ordesa, S. L., vecina de Illueca (Zaragoza), con domicilio en el polígono Valsolo, nave 5, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de S. P. R. L. Jean Roba, contra Calzados Ordesa, S. L., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro que la solicitud, registro y uso por la demandada de las marcas números 1.118.873 y 1.126.746 constituyen una violación de los derechos de autor de la demandante sobre los personajes de historieta "Boule et Bill", siendo dichas marcas incompatibles con los registros de marca de la actora, y, en consecuencia, declaro la nulidad de las marcas citadas de la demandada, números 1.118.873 y 1.126.746, condenando a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones, a cesar de modo inmediato en el uso de las referidas marcas y a indemnizar a la actora por los daños y perjuicios causados, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia, atendiendo a la remuneración que la actora habría percibido de haber utilizado la explotación, condenando igualmente a la referida demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. — Jesús-María Arias Juana. — Ante mí, F. Paricio. (Firmados.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación en forma a la demandada Calzados Ordesa, S. L., hoy en ignorado domicilio, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias Juana. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 72.252

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de mi cargo con el número 493 de 1990-B, a instancias de Electromésticos Europa, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra José Rondán Suárez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«Sentencia número 568. — En Zaragoza a 16 de junio de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de cognición número 493 de 1990, seguidos a instancia de Electromésticos Europa, S. A., representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Martínez, contra José Rondán Suárez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Peiré, en nombre y representación de Electromésticos Europa, S. A., contra José Rondán Suárez, debo condenar a éste a pagar a aquélla la cantidad de 162.000 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente al referido demandado al pago de las costas de este juicio.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva para notificar al demandado José Rondán Suárez, en paradero desconocido y declarado en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de tres días, en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias Juana. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 72.686

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 198-B de 1989, a instancia de Angel-Luis Sanz Arcos, representado por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandado Mimoun Filali, domiciliado en Playa de las Américas, Centro Comercial Satélite, Bazar Búfalo, en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- Cuarenta pantalones de señora, de cuero, varias tallas, a 500 pesetas, 20.000 pesetas.
- Tres pantalones de señora, de ante, varias tallas, a 1.500 pesetas, 4.500 pesetas.
- Diez maletas medianas, rígidas, marca "Especial", a 500 pesetas, 5.000 pesetas.

Cuarenta y nueve chaquetas y cazadoras de caballero y señora, de cuero, a 500 pesetas, 24.500 pesetas.

Cuarenta y cuatro faldas de señora, de cuero, varias tallas, a 500 pesetas, 22.000 pesetas.

- Tres cazadoras de ante, a 1.500 pesetas, 4.500 pesetas.
- Seis cazadoras de serraje, a 1.000 pesetas, 6.000 pesetas.
- Ciento catorce pares de zapatos, de piel de serpiente y de lagarto, variados, a 1.500 pesetas, 171.000 pesetas.

Cincuenta y un bolsos de señora, de varios colores y tamaños, de piel de serpiente y de lagarto, a 1.500 pesetas, 76.500 pesetas.

Dos expositores de cristal y acero, de 1 x 1,5 metros, a 1.000 pesetas, 2.000 pesetas.

Total, 336.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 72.692**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.021 de 1990 se tramita expediente de dominio, reanudación del tracto y exceso de cabida, instado por Eliseo Esteban Gracia, representado por la procuradora señora Senac, sobre las siguientes fincas:

Finca rústica núm. 1.185. — Campo de regadío sito en el término de Villamayor, partida "Saso", de 3 hanegas y cuartal de tierra de cabida. Inscrito al folio 222 del tomo 82 (antes 348) del archivo, libro 15 de Villamayor.

Finca rústica núm. 1.742. — Campo sito en el término de Villamayor, partida "Canal de Montero" o "Saso", de 7 hanegas 2 cuartales de tierra de cabida (equivalente a 54 áreas 80 centiáreas). Inscrito al folio 174 del tomo núm. 124 (antes 491) del archivo, libro 25 de Villamayor.

Finca rústica núm. 2.648. — Campo (antes viña) sito en el término de Villamayor, partida "Abejar", de 1 cahíz 3 hanegas y 2 almudes cabida (equivalente a 65 áreas 55 centiáreas). Inscrito al folio 122 del tomo 226 (antes 826), libro 42 de Villamayor.

Por el presente se cita a Mariano Noguera Bardají y esposa, Engracia Abad y Nadal, y si hubieran fallecido a sus herederos, para que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y autos para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran asistirles en el expediente, siendo éste también inscribible.

Se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, por término de diez días, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado y autos para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 73.080**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 1.176 de 1989-C, a instancia de Financiera Seat, S. A. (Fiseat, S. A.), representada por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandados Concepción Sancho Vidal y Antonio Domínguez Gil, con domicilio en calle de Nuestra Señora del Salz, núm. 8 (Electrónica Ebro, S. L.), de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta mixta, marca "Seat", modelo "Terra", con placa de matrícula Z-3365-AB. Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 73.081**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 150 de 1988-C, a instancia de Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados María-Pilar Bretós Alares y otros, con domicilio en calle Fray Julián Garcés, 38, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Participación de 1/193 parte indivisa, con el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento núm. 186 y con un cuarto trastero anexo, en la planta baja del local núm. 3 de un edificio industrial sito en esta ciudad (calle Doctor Nicasio Mariscal, sin número). Es la finca registral núm. 2.925-156. Valorada en 850.000 pesetas.

2. Participación de 1/193 parte indivisa, con el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento núm. 185 y con un cuarto trastero anexo, en el mismo local y edificio que la anterior. Es la finca registral núm. 2.925-157. Valorada en 850.000 pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 70.352**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 830-A de 1987, a instancia del actor Galo Ortiz Gutiérrez, representado por el procurador señor Peiré, siendo demandada Cooperativa Lechera Osca, con domicilio en Huesca (carretera de Sariñena, kilómetro 2), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuatro mesas de oficina, metálicas, de color verde. Valoradas en 40.000 pesetas.

2. Dos armarios metálicos, de color verde. Valorados en 10.000 pesetas.

3. Un armario archivador, con puertas correderas, de color verde. Valorado en 6.000 pesetas.

4. Cuatro sillas giratorias, de color negro. Valoradas en 8.000 pesetas.

5. Un fax-210 marca "Canon". Valorado en 60.000 pesetas.

6. Un fotocopidora marca "Xerox", 8,5 x 14. Valorada en 125.000 pesetas.

7. Una máquina de escribir, marca "Olympia". Valorada en 12.000 pesetas.

8. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Lexicón 90". Valorada en 25.000 pesetas.

9. Una máquina calculadora, marca "Canola", modelo MP-1214. Valorada en 12.000 pesetas.

10. Dos estufas eléctricas, marca "Ufesa". Valoradas en 3.000 pesetas.

11. Una máquina calculadora, marca "Toshiba", BC-1226-PV. Valorada en 15.000 pesetas.

12. Una máquina de muestras, marca "Multispec", número 85430-2. Valorada en 900.000 pesetas.
 13. Un depósito de leche, de 30.000 litros, isoterma, de acero inoxidable. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
 14. Dos depósitos de leche, de 20.000 y 12.000 litros, respectivamente. Valorados en 600.000 pesetas.
 15. Un depósito rectangular, metálico, de recepción de leche, de 2.000 litros, y otro de unos 500 litros. Valorados en 400.000 pesetas.
 16. Un depósito pasterizador de nata, de unos 1.000 litros. Valorado en 200.000 pesetas.
 17. Un desnatador metálico, tipo "Westfalia". Valorado en 400.000 pesetas.
 18. Un pasterizador marca "Stord", patente número 71441, de 5.000 litros. Valorado en 400.000 pesetas.
 19. Una higienizadora tipo "Westfalia", con un cuadro de mandos. Valorada en 1.500.000 pesetas.
 20. Una higienizadora tipo "Westfalia", en desuso. Valorada en 1.000 pesetas.
 21. Un refrigerador de placas. Valorado en 100.000 pesetas.
 22. Una cámara de conservación y otra de congelación, en obra, la primera de 60 metros cuadrados y la segunda de 20 metros cuadrados. Valoradas en 50.000 pesetas.
 23. Dos máquinas envasadoras UHT en bolsa, marca "Thimmoniet". Valoradas en 10.000.000 de pesetas.
 24. Un esterilizador marca "Sorni", en desuso. Valorado en 1.000 pesetas.
 25. Un homogeneizador marca "Sorni". Valorado en 1.500.000 pesetas.
 26. Un homogeneizador marca "Sorni", en desuso. Valorado en 1.000 pesetas.
 27. Un esterilizador marca "Finamat-Finnah", número Gmbh-D-4422-AHAVT. Valorado en 7.000.000 de pesetas.
 28. Un autoclave marca "Obsa", en desuso. Valorado en 1.000 pesetas.
 29. Dos embotelladores en desuso. Valorados en 1.000 pesetas.
 30. Una exclusora de plástico para la fabricación de botellas, en desuso. Valorada en 1.000 pesetas.
 31. Una envasadora de brick, marca "Tetrapack", y una empaquetadora de la misma marca. Valoradas en 9.000.000 de pesetas.
 32. Una caldera de vapor, de unos 8 kilos de presión, que funciona con gasóleo y tiene su quemador incorporado. Valorada en 1.000.000 de pesetas. Total, 34.372.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 70.444**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 867-A del año 1990, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 913. — En Zaragoza a 15 de octubre de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 867-A de 1990, seguidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandados Alfredo Grijalba Macaya y Felisa Candial Gracia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Alfredo Grijalba Macaya y Felisa Candial Gracia, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.122.122 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados expresados, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 70.447**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita con el número 886-A de 1990, promovido por la Caja de Ahorros

y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el procurador señor Barrachina, contra Alejandro Lara Riendas y Milagros López Adalia, sobre resolución de la hipoteca constituida sobre la finca urbana número 78, piso-vivienda séptimo B del bloque señalado con el número 2, dentro de la parcela G-I, en Guadalajara, al sitio Cuesta de Hita o del Alamin y Alaminillo, ha acordado hacer saber la existencia de este procedimiento a la entidad Promotora Alcarreña de la Fundación General Mediterránea, en ignorado paradero, como titular de la condición resolutoria que grava dicha finca, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y pueda intervenir en la subasta o satisfacer el importe del crédito y sus intereses y costas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 70.765**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestado con el número 1.299 de 1990, instado por sor Gemma Pitars Domingo y seis más, sobre el fallecimiento de María-Dolores Pitars Domingo, nacida en Iglesuela del Cid (Teruel) el 13 de mayo de 1895, hija de Antonio y María, soltera, que falleció en Zaragoza el día 7 de enero de 1971 sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quien reclama la herencia son su hermana sor Gemma Pitarch Domingo y sus sobrinos Alvaro Pitarch Escorihuela, Francisca Pitarch Carreras, pascual Trullenque Pitarch, María-Angeles Trullenque Pitarch, José-Antonio Pitarch Pitarch y Francisco-Javier Pitarch Pitarch.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 70.926**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio de menor cuantía que tramita con el número 434 de 1989-A, seguido entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 72. — En Zaragoza a 24 de enero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 434 de 1989-A, promovido por Castillo Palomar, S. A., representada por el procurador señor Bibián y asistida del letrado señor Lacasa, contra Miguel Angel Romaguera Sánchez y su esposa, Chantal-Huguette Gil Julve; Hermenegildo-Ramón Lacasa Ara y su esposa, Isabel Miñana Serrano; Juan-Antonio Pino Barranquero; Mariano Jiménez Santamaría y su esposa, Esperanza Romero Prieto; María-Carmen de Pablo Bayona y su esposo, Sigfredo Lugo Ortiz; Gregorio Villar Andrés y su esposa, María Saavedra Cuenca, y contra Antonio Serrano García y su esposa, Agustina Monge Alcolea, habiéndose allanado a los demandados Miguel-Angel Romaguera Sánchez, Mariano Jiménez Santamaría, Carmen de Pablo Bayona y Hermenegildo-Ramón Lacasa Ara, habiendo sido declarados en rebeldía los demás demandados, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Castillo Palomar, S. A., debo condenar y condeno a abonar las siguientes cantidades: Miguel-Angel Romaguera Sánchez y su esposa, Chantal-Huguette Gil Julve, 72.785 pesetas; Hermenegildo-Ramón Lacasa Ara y su esposa, María-Isabel Miñana Serrano, 126.279; Juan Antonio Pino Barranquero, 72.785; Mariano Jiménez Santamaría y su esposa, Esperanza Romero Prieto, 54.370; María-Carmen de Pablo Bayona y su esposo, Sigfredo Lugo Ortiz, 153.833; Gregorio Villar Andrés y su esposa, María Saavedra Cuenca, 87.694, y Antonio Serrano García y su esposa, Agustina Monge Alcolea, 110.494 pesetas, más los intereses legales de estas cantidades desde la interposición judicial, sin que proceda la condena en costas de los allanados señor Romaguera y su esposa, señor Lacasa y esposa, señor Jiménez y esposa y señora de Pablo y esposo, con expresa condena al resto de los demandados al pago de las costas de estas litis en la proporción que les correspondiera (fundamento jurídico tercero).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Firmado.)

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer, en el término de cinco días, recurso de apelación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados Juan-Antonio Pino Barranquero, María-Carmen de Pablo Bayona, Sigfredo

Lugo Ortiz, Gregorio Villar Andrés y María Saavedra Cuenca, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 71.247**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 436 de 1990-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 787. — En Zaragoza a 31 de julio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 436 de 1990 del juicio ejecutivo, seguidos por la CAI, representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Iranzo, siendo demandados Luis G. Serrano Escós, Pilar Bermúdez Jiménez, Julio Toledo Vicente, Blanca-María Blanco Gracia y José-María Edeso Pérez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de CAI hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Luis G. Serrano Escós, Pilar Bermúdez Jiménez, Julio Toledo Vicente, Blanca-María Blanco Gracia y José-María Edeso Pérez, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.625.407 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados indicados, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 71.601**

En autos núm. 1.132 de 1990-B, sobre juicio verbal, seguidos en este Juzgado a instancia de Bartolomé Sánchez Cabrera, representado por la procuradora señora Belloc, contra Jesús Romero Mateo y Atlas, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Pastor Oliver. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1990. — Dada cuenta; estando en ignorado paradero la parte demandada, cítese a la misma para el juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 30 de noviembre, a las 9.30 horas, mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de este Juzgado.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma, a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 72.688**

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.059 de 1990-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra José Checa Gómez y María-Luisa López Fuertes, declarados en rebeldía, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 970. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 1.059 de 1990-B, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Sancho, siendo demandados José Checa Gómez y María-Luisa López Fuertes, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados José Checa Gómez y María-Luisa López Fuertes, para el pago a dicha parte ejecutante de 622.748 pesetas de principal, más los intereses pactados que

procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados José Checa Gómez y María-Luisa López Fuertes, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 71.826**

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.313 de 1990-B, instado por Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, contra Estem, S. A., y Manuel Fernández Crespán, en reclamación de 866.606 pesetas de principal, más 400.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado con esta fecha se cite de remate a los demandados indicados, por encontrarse en paradero desconocido, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dichos demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Estem, S. A., y Manuel Fernández Crespán, a los fines y por el término anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 72.327**

En autos de juicio ejecutivo número 945 de 1988-B, seguidos a instancia de Manuel Roca García, representado por el procurador señor Chárlez, contra Antonio Marín Hernández y Artesanías y Servicios, S. L., declarados en rebeldía, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 989. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 945 de 1988-B, seguidos a instancia de Manuel Roca García, representado por el procurador señor Chárlez y asistido por el letrado señor Gómez, siendo demandados Artesanías y Servicios, S. L., y Antonio Marín Hernández, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Manuel Roca García, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Antonio Marín Hernández y Artesanías y Servicios, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 603.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Artesanías y Servicios, S. L., haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 73.074**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 949-A de 1990, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 907. — En Zaragoza a 8 de octubre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 949-A de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por Estación de Servicio Casablanca-Aragón, representada por el procurador señor Isiegas y defendida por el letrado señor Espinosa, siendo demandada Transportes Internacionales Zaragoza, S. A. (TRAINZA), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Estación de Servicio Casablanca-Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de Transportes Internacionales Zaragoza, S. A. (TRAINZA), para el pago a dicha parte ejecutante de 2.502.697

pesetas de principal, más los intereses que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de notificación a TRAINZA, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.076**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 75 de 1990-B, a instancia de Aragonesa de Avals, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez, siendo demandada Bodegas Euroamericanas, S. A., con domicilio en Residencial Paraíso, núm. 1, escalera A, 7.º C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Nave industrial sita en el término de Cariñena (Zaragoza), con frente a la carretera de Valencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo I.269, libro 149 de Cariñena, folio 152, finca núm. 13.950. Valorada en 44.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 73.078**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 941 de 1990-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados Juan Collado Campoy y Ana-María Perellón Simón, con domicilio en calle Condes de Aragón, 27, 7.º derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como

de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a la valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda o piso séptimo derecha, tipo A, en la séptima planta alzada de la calle Condes de Aragón, 27. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 al tomo 631, folio 6, finca núm. 28.695. Valorada en 8.515.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 77.119**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 988 de 1990, a instancia de Mariano Catalán Cebollada, representado por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra María del Pilar Muñoz Camacho, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita a la referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 30 de noviembre, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 77.121**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 306 de 1990 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Aquilino Cosgaya Rivera, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta) el próximo día 28 de noviembre, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número I (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial